



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Chile Norte
Arica
Linderos 3650

2025

IMPORTANTE: En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a lo declarado por la Real Academia de la Lengua Española con relación a los términos inclusivos. Por otra parte, el uso de fórmulas gramaticales como “o/a”, “los/las” y otras similares, supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

Índice

CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	5
TÍTULO III DE LA MATRÍCULA, DE LAS CLASES Y RECREOS	9
TÍTULO IV DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	16
TÍTULO V DE LAS SALIDAS A TERRENO	18
TÍTULO VI DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES Y ESTUDIANTES ENFERMOS EN HORARIO ESCOLAR	19
TÍTULO VII DEL PROCESO PREVENTIVO Y FORMATIVO EN CONVIVENCIA ESCOLAR	21
TÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	24
TÍTULO IX DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS PÁRVULOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR:	25
TÍTULO X DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA Y MEDIA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR.	26
TÍTULO XI DEL CENTRO DE ALUMNOS Y ALUMNAS	30
TÍTULO XII DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS	31
TÍTULO XIII DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS.....	38
TÍTULO XIV DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR	40
TÍTULO XV DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES, LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS	42
TÍTULO XVI Del incumpliendo de los deberes y clasificación de las conductas que deterioran la convivencia escolar	45
TÍTULO XVI DEL CONSEJO DE PROFESORES, COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA, EQUIPO DE SALUD MENTAL Y DEL DERECHO DE APELACIÓN.....	61
TÍTULO XVII DE LOS CONSEJOS ESCOLARES Y CUENTA PÚBLICA	63

TÍTULO XVIII DE LA DIFUSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.....	68
ANEXO. BITACORA DEC.	70
GLOSARIO	73
Anexo 1: AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE IMÁGENES Y/O TESTIMONIO DE MENORES	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	80

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Establecimiento Educacional:	CHILE NORTE
RBD:	12712 - 4
Año de Aplicación:	2025

CONSIDERACIONES GENERALES

El artículo 46, letra f, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, indica que uno de los requisitos para obtener reconocimiento oficial es que todo establecimiento educacional debe contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

Por su parte, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, letra f, de la Ley General de Educación y en el artículo 8vo del Reglamento de los requisitos del Reconocimiento Oficial, una de las condiciones que deben acreditar los sostenedores para obtener y mantener el reconocimiento oficial de los establecimientos de Educación Parvularia, es contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa.

Por tanto, se deja expresamente establecido que este reglamento interno no dice relación alguna con lo indicado en los artículos 46 y 81, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación y el Título III, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2003, del Ministerio del Trabajo, los cuales señalan como reglamento interno al documento que regula las relaciones laborales entre el establecimiento educacional y los trabajadores que laboran allí.

El reglamento interno, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyen falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluirse desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.

En el presente reglamento se establecen claramente las normas de convivencia para todos y todas las personas que integren la comunidad educativa del Colegio Chile Norte; las sanciones y reconocimiento que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; y, las instancias de revisión correspondientes.

El reglamento interno debe contener como mínimo las siguientes materias: • Las normas sobre uniforme escolar que regirán en esa comunidad escolar;

- Las normas de convivencia en el establecimiento;

- Las sanciones que origina la infracción a dichas normas o el reconocimiento por su destacado cumplimiento.
- Los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que ameritan sanciones.
- Las instancias de revisión correspondientes.

Sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno, las cuales deben contemplar el principio de gradualidad, es decir, su aplicación debe ser progresiva, de menor a mayor gravedad, atendida la falta cometida. Cuando se aplique la medida de expulsión, el alumno afectado podrá solicitar la revisión de la medida ante la instancia de apelación que deberá contemplar el Reglamento Interno respectivo.

El reglamento y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio web del establecimiento educacional o estar disponibles en dicho recinto para los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general.

El reglamento interno deberá ser informado y notificado a los padres y apoderados, para lo cual se entregará una copia de este al momento de la matrícula o de su renovación cuando haya sufrido modificaciones, dejándose constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente. Además, el reglamento interno deberá ser informado en las reuniones de apoderados y en clases de consejo de curso, con el objetivo de analizar cada punto del reglamento.

Para efecto de acreditar el cumplimiento, todos los establecimientos educacionales del país que cuenten con reconocimiento oficial del Estado deberán mantener actualizado su Reglamento Interno en el sistema SIGE, o el que lo reemplace. Si las materias sobre convivencia escolar se contienen en un Reglamento de Convivencia Escolar independiente del Reglamento Interno, ambos documentos deben ser publicados en el sistema SIGE.

Los establecimientos educacionales que hayan subido su Reglamento Interno al sistema SIGE, pero que dicho documento no cumple con lo requerido sobre convivencia escolar, deberán actualizarlo a la brevedad incorporando las materias actualmente exigidas en el Ordinario N° 476, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar.

Aquellas disposiciones contenidas en los Reglamentos internos que contravengan normas legales se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento a los miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento de Convivencia Escolar está dirigido a los y las estudiantes de todos los niveles que imparte el Colegio Chile Norte (Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Educación Media) y a sus padres, madres y/o apoderados, el

presente reglamento opera desde que se abren las puertas del establecimiento (7:30 hrs), hasta el término de clases y/o academias (18:00hrs) de lunes a viernes durante el año escolar establecido por el Calendario Regional (CER).

Los funcionarios del establecimiento educacional serán regidos por el "Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad".

La convivencia escolar es un pilar fundamental en la formación general de las personas y el Colegio como servicio educativo, que tiene como principal misión educar, se hace responsable de la entrega de valores en la colaboración con la familia de los estudiantes.

Estas normas de Convivencia Escolar cumplen con una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (estudiantes, docentes, funcionarios, padres, madres y/o apoderados) emprenden y emprenderán a favor de la formación integral y el ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

En el Colegio la convivencia escolar es, por lo tanto, una construcción colectiva y dinámica, en donde los miembros de la comunidad educativa son sujetos de derecho, por lo cual el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros de acuerdo con los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa siempre privilegiándose el respeto y protección de la vida privada y pública de las personas como de su familia.

Se dan por incorporadas todas las disposiciones contempladas en la Ley N° 21.128 "Aula Segura".

Las normas de convivencia escolar son un instrumento para:

- a.- Identificar al estudiante con normas de convivencia adecuadas a su edad, que permitan un quehacer educativo en armonía.
- b.- Favorecer en los estudiantes la internalización de conductas que le posibiliten un comportamiento personal y social adecuado a los distintos ámbitos de la convivencia escolar, familiar y comunitaria.
- c.- Disminuir las conductas socialmente inadecuadas de los estudiantes.
- d.- Contribuir a un buen clima de aula para favorecer el aprendizaje de todos y todas las estudiantes.
- e.- Crear actitudes de respeto a los derechos y valores especialmente de solidaridad, fraternidad y responsabilidad para consolidar ambientes gratos de convivencia en el Colegio, en el Hogar y en la comunidad.
- f.- Orientar a los padres a guiar a sus hijos en las conductas deseables.

g.- Garantizar la armonía del profesor en el aula con el objetivo de que los docentes tengan la tranquilidad y seguridad en el proceso de aprendizaje.

Art. 1.- Para que todas y todos las y los estudiantes que ingresan al Colegio "Chile Norte" de la Comuna de Arica permanezcan en él, recibiendo un trato digno, de respeto a su persona y logren un sentido de pertenencia e identidad con el plantel, se requiere del involucramiento, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la familia educacional.

Art. 2.- El quehacer educativo del Colegio es en coherencia con el Proyecto Educativo

Institucional y los Objetivos de Aprendizaje Transversales que promueve la Reforma Educacional, los principios y valores que el Establecimiento fortalece y fortalecerá para el desarrollo personal e integral de los estudiantes, estos son entre otros:

2.1 El respeto consigo mismo y con los demás.

2.2 La generosidad espiritual, intelectual y material que hace desarrollarse como persona en la ayuda desinteresada y espontánea.

2.3 La solidaridad como causa noble significativa mediante la participación en acciones relevantes o sencillas, pero siempre importantes.

2.4 El cultivo de la verdad por, sobre todo, ya que un ser verdadero en sus hechos y veraz en sus opiniones es realmente libre.

2.5 El espíritu de justicia, tanto en la apreciación de los demás como en la valoración de las propias acciones.

2.6 La lealtad con el Colegio, el personal de este, sus iguales, los ideales familiares, con su ciudad, la región y el país.

2.7 La fraternidad sincera, que contribuye a formar lazos de crecimiento personal y al perfeccionamiento constante.

2.8 El espíritu de laboriosidad responsable, que lleva hacia el trabajo fructífero y efectivo, apoyado sólidamente en el esfuerzo permanente.

2.9 La sociabilidad, que crea una intercomunicación amistosa y de recíproca ayuda en generosidad y entrega.

2.10 El espíritu de superación, genera las oportunidades para alcanzar las metas, a pesar de la adversidad.

Art. 3.- Junto a los y las estudiantes, los padres, madres y apoderados, asistentes de la educación, profesionales de la educación y docentes directivos, pretenden con estas normas lograr una sana convivencia en el establecimiento, que surgen de los acuerdos alcanzados por la misma comunidad educativa.

En este sentido la disciplina cumple un importante rol para los estudiantes y las personas que educativa y pedagógicamente (directivos, profesores y personal) tienen el deber de velar por la confianza que han depositado las familias en el establecimiento y actuar como factor protector junto a la red educacional existente de manera formativa y constructiva.

TÍTULO II DE LOS FINES EDUCATIVOS

Art. 4.- FIN Y PROPÓSITO DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

La Educación Parvularia, como primer nivel del sistema educativo, tiene como fin favorecer una educación de calidad, oportuna y pertinente, que propicie aprendizajes relevantes y significativos en función del bienestar, del desarrollo pleno y la trascendencia del niño y niña como personas.

Ello, con estrecha relación y complementación con la labor educativa de la familia, propiciando a la vez su continuidad en el sistema educativo y su contribución a la sociedad, en un marco de valores que reconocen a los niños su calidad de sujetos de derecho.

Para favorecer lo anterior, se plantean los siguientes propósitos:

- a. Promover el bienestar integral de la niña y el niño mediante la creación de ambientes saludables, protegidos, acogedores y ricos en términos de oportunidades de aprendizaje, donde ellos vivan y aprecien el cuidado, la seguridad y la confortabilidad y potencien su confianza, curiosidad e interés por las personas y el mundo que los rodea.
- b. Propiciar el desarrollo de experiencias de aprendizaje que, junto con la familia, inicien a las niñas y los niños en su formación valórica y como ciudadanos, considerándolos en su calidad de sujetos de derecho, en función de la búsqueda de la trascendencia y el bien común.
- c. Promover en la niña y el niño la identificación y valoración progresiva de sus propias características personales, necesidades, preferencias y fortalezas, para favorecer una imagen positiva de sí mismos y el desarrollo de su identidad y autonomía, así como la consideración y respeto hacia los demás.
- d. Favorecer aprendizajes oportunos, pertinentes y con sentido para las niñas y los niños, que fortalezcan su disposición por aprender en forma activa, creativa y permanente; y que promuevan el desarrollo personal y social, la comunicación integral y la interacción y comprensión del entorno.
- e. Propiciar aprendizajes de calidad en las niñas y los niños que sean pertinentes y consideren las necesidades educativas especiales, las diversidades culturales, lingüísticas, de género, religiosas y sociales, junto a otros aspectos culturales significativos de ellos, sus familias y comunidades.

- f. Favorecer la transición de la niña y del niño a la Educación Básica, propiciando el desarrollo y aprendizaje de las actitudes, habilidades y conocimientos necesarios para esta trayectoria educativa e implementando los procesos pedagógicos que la facilitan.
- g. Potenciar la participación permanente de la familia en función de la realización de una labor educativa conjunta, complementaria y congruente, que favorezca el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.
- h. Propiciar un trabajo conjunto con la comunidad educativa, con respeto a las características y necesidades educativas de la niña y del niño, para generar condiciones más pertinentes a su atención y formación integral.

Art. 5.- FIN Y PROPÓSITO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.

La presente normativa regula el sistema de convivencia de los y las estudiantes del Colegio Chile Norte y con este propósito esta normativa está direccionada por los siguientes fines educativos:

- 5.1** Formar una persona con dignidad, dotada de racionalidad, libre, inteligente, que posee voluntad y que puede incrementar su espiritualidad asumiendo jerarquías valóricas.
- 5.2** Formar una persona social que logra su plenitud mediante una coexistencia, interdependencia, sobre la base del respeto a los demás y a su medio ambiente.
- 5.3** Desarrollar una persona que influya positivamente en el grupo de inserción que corresponda, haciendo consecuente los valores que practica sustentados con su vivencia real.
- 5.4** Formar una persona con sentido histórico, capaz de asumir su presente y proyectar una visión de futuro, trascendiendo el tiempo y el espacio.
- 5.5** Formar un joven, que busque las instancias que la comunidad, el entorno o su propio esfuerzo le ofrecen. Para desarrollarlas y perfeccionarlas, construyendo su propio proyecto de vida.
- 5.6** Formar un joven que sea capaz de discriminar sus responsabilidades y sobre ella establecer actos reparatorios.

TÍTULO III DE LA MATRÍCULA, DE LAS CLASES Y RECREOS

Art. 6.- Los Docentes Directivos del colegio, junto a jefes(as) de UTP, el cuerpo docente, educadoras de párvulos y el equipo de profesionales de apoyo, estarán a cargo del proceso de matrícula del colegio.

Importante: La postulación al Colegio Chile Norte se realizará a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE) emanado de la Ley 20.845 de Inclusión Escolar.

6.1 Para Educación Parvularia se solicita:

1. Certificado de nacimiento vigente.
2. Fotocopia de cédula de identidad del estudiante y sus apoderados.
3. Certificado de estudios del último año cursado.
4. Calendario de vacunas (este documento no incide en la matrícula del o de la párvula).

6.2 Para educación básica y media se solicita:

1. Certificado de nacimiento vigente.
2. Fotocopia de cédula de identidad del estudiante y sus apoderados.
3. Certificado de estudios del último año escolar cursado.
4. De acuerdo con la ley 20.370 general de educación en decreto exento 1226 de 2017 el estudiante debe cumplir con los siguientes criterios según corresponda:
 - a. Tener 4 años de edad cumplidos al 31 de marzo para ingreso a prekinder.
 - b. Tener 5 años de edad cumplidos al 31 de marzo para ingreso a kínder.
 - c. Tener 6 años de edad cumplidos al 31 de marzo para ingreso a 1° básico.
 - d. Tener 16 años de edad cumplidos al 31 de marzo como edad máxima para ingreso a 1° medio.

En el caso de estudiantes extranjeros deben solicitar en el colegio los siguientes formularios para tramitar su matrícula:

- a. Vacante para matrícula provisoria.
- b. Solicitud de identificador provisoria escolar (IPE).

6.3 En caso de pertenecer a algún programa especial o tener necesidades educativas especiales que lo califiquen para el Proyecto de Integración del colegio, deberán presentar los documentos que los especialistas del establecimiento soliciten para dicha situación al momento de matricular al estudiante.

6.4 La matrícula de los estudiantes que califiquen al Proyecto Integración estará sujeto a los cupos y vacantes disponibles al año lectivo.

6.5 El Proyecto Integración apoya a los estudiantes desde Transición I hasta 2° año medio, posterior a esto los padres y/o apoderados son los responsables de cubrir las necesidades educativas con apoyo externo.

6.6 Al mismo tiempo, los apoderados, al momento de matricular a su pupilo, deberán completar la ficha dispuesta para tal proceso con información fidedigna y actualizada.

6.7 El colegio luego del proceso de matrícula, dispondrá del REGISTRO PÚBLICO físico, para la inscripción de las listas de espera. Las vacantes que se generen serán asignadas según orden de llegada y se informará al apoderado siguiendo el siguiente protocolo:

- a. La notificación para la asignación de vacante se realizará a través de llamado telefónico y correo electrónico.
- b. El apoderado, una vez notificado cuenta con 48hrs para concretar la matrícula de forma presencial o remota. De no asistir la vacante será asignada al estudiante siguiente.

6.8 Es obligación de los apoderados la presentación de los documentos solicitados anteriormente. La no presentación de alguno de ellos impide la matrícula del estudiante.

6.9 No es obligación el pago de ninguna cuota al Centro de Padres y Apoderados.

6.10 En el caso de los estudiantes antiguos, se aplicará en el mes de julio una encuesta de permanencia para el siguiente año lectivo.

6.11 Al inicio del año escolar, el apoderado recibirá los reglamentos internos del establecimiento (PEI-RICE-PISE-REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN).

6.12 Los apoderados de estudiantes antiguos o nuevos que no asistan en las fechas y horarios establecidos para el trámite de matrícula perderán el cupo y será asignado a otro/a estudiante del REGISTRO PÚBLICO.

Art. 7.- La carga horaria semanal y diaria será:

7.1 De la Jornada Semanal: La carga horaria semanal en el Colegio es la que corresponde a la Jornada Escolar Completa desde Educación Parvularia, básica y media.

7.2 Del horario de la Jornada Diaria: La jornada diaria se desglosará para la Educación Parvularia, Educación Básica y Enseñanza Media de acuerdo con el horario que se entregará en marzo por el Colegio.

Art. 8.- Ingreso al Establecimiento:

8.1 Las puertas del Colegio se abrirán a las 07:30 hrs. La llegada antes del horario será de responsabilidad del apoderado.

8.2 A la hora de llegada, el estudiante debe ingresar de inmediato al Colegio por la puerta correspondiente, ya sea de Ed. Parvularia, básica o de media. Una vez que el estudiante ingresa al establecimiento no puede salir.

8.3 La hora de entrada a clases para los y las estudiantes será según la siguiente distribución en la jornada única y lugares de acceso:

Hora de Entrada: 8:00 hrs.

- **Ed. Básica De 7° a 8° básico y Ed. Media.**
Ingreso de estudiantes por calle Juan de Dios Flores s/n.

Hora de Entrada: 08:00 hrs.

- **Ed. Parvularia y Ed. Básica de 1° básico a 6° básico:**
Ingreso de estudiantes por Avda. Linderos #3650.

Lugar de salida:

- **Ed. Básica De 6° a 8° básico y Ed. Media:**
Salida de estudiantes por calle Juan de Dios Flores s/n.
- **Ed. Parvularia y Ed. Básica de 1° hasta 5° básico:**
Salida de estudiantes por Avda. Linderos #3650.

CUADROS

Horarios diferidos de entrada y salida del establecimiento educacional según nivel de enseñanza

EDUCACIÓN PARVULARIA	INGRESO	SALIDA
LUNES	8:00	15:30
MARTES	8:00	15:30
MIÉRCOLES	8:00	15:30
JUEVES	8:00	15:30
VIERNES	8:00	13:25
EDUCACIÓN BÁSICA 1° A 4° BÁSICO	INGRESO	SALIDA
LUNES	8:00	15:00
MARTES	8:00	15:00
MIÉRCOLES	8:00	15:00
JUEVES	8:00	15:00
VIERNES	8:00	13:00

	5°		6°	
EDUCACIÓN BÁSICA 5° Y 6° BÁSICO	INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA
LUNES	8:00	15:00	8:00	15:00
MARTES	8:00	15:00	8:00	15:00
MIÉRCOLES	8:00	15:00	8:00	15:00
JUEVES	8:00	15:00	8:00	15:45
VIERNES	8:00	13:00	8:00	13:00
EDUCACIÓN BÁSICA	7°		8°	
	INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA
LUNES	8:00	15:45	8:00	15:45
MARTES	8:00	16:45	8:00	15:00
MIÉRCOLES	8:00	16:45	8:00	15:45
JUEVES	8:00	15:00	8:00	15:45
VIERNES	8:00	13:00	8:00	13:00
EDUCACIÓN MEDIA	INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA
LUNES	8:00	16:00	8:00	15:45
MARTES	8:00	16:00	8:00	15:45
MIÉRCOLES	8:00	16:00	8:00	15:45
JUEVES	8:00	16:00	8:00	15:45
VIERNES	8:00	13:00	8:00	13:00

CUADROS

Horarios para los recreos y alimentación escolar.

Ed. Parvularia: Prekinder - Kinder 2023

HORARIO	HORAS	PERIODOS
8:00 - 8:30	30 MINUTOS	DESAYUNO
8:30 - 8:50	20 MINUTOS	Rutina: Saludos, control de esfínter, lavado de dientes
8:50- 9:30	40 minutos	Período variable 1 + asistencia
9:30 - 9:45	15 minutos	1° Patio

9:45 - 10:00	15 minutos	Baños: lavado de manos y cara
10:00 - 10:40	40 minutos	Período variable 2
10:40 - 11:20	40 minutos	Bloque del cuento (Análisis y reflexión)
11:20 - 11:35	15 minutos	2° Patio
11:35 - 11:55	20 minutos	Autonomía / hábitos de orden Lavado de manos y cara
11:55 - 12:30	35 minutos	ALMUERZO
12:30 - 12:45	15 minutos	Baño: control de esfínter, lavado de manos, cepillado de dientes
12:45 - 13:30	45 minutos	Talleres JEC / Período 4
13:30 -13:45	15 minutos	3° Patio
13:45 - 14:00	15 minutos	Lavados de manos
14:00 - 14:15	15 minutos	COLACIÓN SALUDABLE
14:15 - 15:00	45 minutos	Taller Autonomía y Retroalimentación / Período 5
15:00 -15:30	30 minutos	Preparación para salida y despedida

Horario para recreos y alimentación escolar

1° a 8° año Básico

Período	Desde	Hasta	Actividad
1°	8:00	8:45	
2°	8:45	9:30	
R	9:30	9:45	1° Recreo
3°	9:45	10:30	
4°	10:30	11:15	
R	11:15	11:30	2° Recreo
5°	11:30	12:15	
6°	12:15	13:00	
R	13:00	13:30	3° Recreo Almuerzo escolar

7°	13:45	14:15	
8°	14:15	15:00	
9°	15:00	15:45	

Ed. Media: 1° a 4° Medio

Período	Desde	Hasta	Actividad
1°	8:00	8:45	
2°	8:45	9:30	
R	9:30	9:45	1° Recreo
3°	9:45	10:30	
4°	10:30	11:15	
R	11:15	11:30	2° Recreo
5°	11:30	12:15	
6°	12:15	13:00	
R	13:00	13:45	
7°	13:45	14:15	3° Recreo Almuerzo escolar
8°	14:15	15:00	
9°	15:00	15:45	

ALIMENTACIÓN ESCOLAR

NIVEL	DESAYUNO	TERCERA COLACIÓN	ALMUERZO
Educ. Parvularia	08:00 – 08:30	08:30	12:00
1° a 4° Básico	07:30 – 08:00	09:30	13:00
5° a 8° Básico	07:30 – 08:00	11:15	13:00
Educ. Media	07:30 – 08:00	11:15	13:45

Art. 9.- Los recreos habituales para Educación Parvularia son 2 durante la jornada, estos tienen tiempos variados (15 min.), son considerados para recreación y alimentación de los párvulos, en todo momento están acompañados de las educadoras y asistentes de párvulos. En el caso de enseñanza básica y enseñanza media están considerados 2 períodos de 15 minutos de descanso de las y los estudiantes. En todos los recreos las y los estudiantes deben hacer abandono de la

sala de clases y estos se desarrollarán en los patios demarcados para cada nivel del Colegio, bajo la supervisión de los Inspectores, las Inspectoras y Asistentes de Aulas designadas.

Art. 10.- Todo retiro de párvulos y/o estudiantes debe solicitarse en Inspectoría, será el inspector quién autorice, notifique a la educadora, profesor o profesora, previo registro en el libro asignado para estos efectos.

El retiro del estudiante debe ser realizado solo por el apoderado titular o suplente en forma presencial, presentando su cédula de identidad.

Los retiros de los estudiantes se podrán efectuar solo en casos excepcionales. Se prohíben los retiros durante los horarios de recreo, colación o antes de una Evaluación Sumativa, del mismo modo, se prohíben los retiros de estudiantes cercano a la hora de salida (15 minutos), cercano a recreos o término de jornada escolar (30 minutos), considerando los cuadros del Art. 8.

TÍTULO IV DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

DE LA ASISTENCIA

Art. 11.- Cada estudiante debe asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal y/o extraordinario que se fije en cada asignatura, en caso de tener un impedimento deberá justificar el apoderado personalmente,

En caso de inasistencias reiteradas sin justificación, Inspectoría y el Departamento de Orientación administrarán las medidas que el caso amerite, las cuales deberán ser informadas a los profesores.

CASOS DE INASISTENCIA	PROCEDIMIENTOS
Diaria	Justificación de apoderado personalmente.
3 inasistencias sin justificación. (consecutivas, o a la semana)	Citación de apoderado, llamado al hogar por profesor jefe
4 días o más sin justificación y sin concurrencia del apoderado. (consecutivas, o a la semana)	Derivación por parte del profesor jefe de antecedentes al Asistente Social, para visita domiciliaria. Si no existe una respuesta favorable al procedimiento, derivación a la OLN.

10 Días de inasistencia consecutivos, sin justificación	Derivación de antecedentes al Asistente Social, para visita domiciliaria. Si no existe una respuesta favorable al procedimiento, derivación a la OLN y se dará de baja la matrícula del estudiante.
---	--

Art. 12.- El Colegio al igual que las normativas vigentes del Mineduc, exigirá un 85% de asistencia mínima para la promoción al curso superior, por lo tanto, es deber del o la estudiante asistir a todas las clases del plan de estudios. Sin perjuicio de lo anterior, los siguientes profesionales Encargado de Convivencia Escolar, Orientador e Inspector General, tendrán la facultad, previo análisis de cada situación particular junto con la UTP del nivel y el profesor o profesora jefe correspondiente, proponer al Director la promoción del o la estudiante eximiéndolo o eximiéndola del requisito señalado en el presente artículo.

La Inasistencia justificada mediante una Licencia Médica, es excluyente de la asistencia, el o la estudiante será registrado o registrada como ausente.

Art. 13.- Todas las inasistencias deberán ser justificadas personalmente por el apoderado titular o suplente, en la Inspectoría.

En caso de enfermedad el apoderado/a deberá presentar certificado médico al momento en que el estudiante se reincorpore a clases, el que deberá entregar en inspectoría en forma presencial

DE LA PUNTUALIDAD

Art. 14.- Se considerará como un atraso, el ingreso después de la hora de comienzo de la jornada de trabajo, hasta el término de la primera hora de clases, posteriormente constituye inasistencia. Profesor deberá dejar estipulado en el libro de clases atrasos e inasistencia.

Art. 15.- Todos los atrasos se consignan en inspectoría a la llegada del estudiante, previo ingreso al aula y posteriormente en el libro de clases en el lugar correspondiente a la asistencia. Se considerarán los atrasos durante toda la jornada y no solo al principio. Ante la existencia de constantes atrasos se aplicará el siguiente procedimiento:

15.1 3 atrasos (consecutivos o parcelados): citación de apoderado por el profesor/a jefe/a, para firma de compromiso por atrasos reiterados.

15.2 5 atrasos (consecutivos o parcelados): citación de apoderado por el inspector o inspectora de nivel, para firma de carta de compromiso y toma de conocimiento de sanción comunitaria.

15.3 8 atrasos (consecutivos o parcelados): Citación de apoderado por Inspectoría General, Carta de amonestación, en caso de persistir con los atrasos.

- a. Solicitud de cambio de apoderado.
- b. Derivación por vulnerar el derecho a OLN o a tribunales de familia.

NOTA: En los atrasos al inicio de la jornada serán registrados en forma manual o a través de un sistema computacional en la puerta del colegio o lugar similar dentro del colegio. Se comunicará oportunamente al apoderado titular mediante una comunicación, mensaje de texto o correo electrónico.

Art. 16.- Toda situación excepcional de atraso deberá ser notificada con un día de anticipación, en forma personal por el apoderado en inspectoría del nivel.

Art. 17.- No es causal de justificación de atraso ni de inasistencia, la lejanía del sector donde vive el estudiante en relación con el colegio, ni el atraso del vehículo que lo transporta, al inicio de cada jornada escolar y se registrarán los atrasos en la puerta del establecimiento.

Art. 18.- El estudiante no podrá deambular por los patios y otros lugares en horas de clase, si esto ocurre se consignará en su hoja personal de anotaciones y en casos reiterados inspectoría citará al apoderado.

Art. 19.- Al toque de timbre o campana los estudiantes acudirán a la sala de clase respectiva, llegando a tiempo y evitando los atrasos. Si el estudiante se atrasa al entrar a clases el profesor debe consignarlo en la hoja de Observaciones Personales, si la situación persiste se comunicará a Inspectoría para que de inmediato se informe al apoderado.

TÍTULO V DE LAS SALIDAS A TERRENO

Art. 20.- El Colegio, como una forma de complementar las clases y la metodología de enseñanza-aprendizaje, así como el desarrollo y formación integral de nuestros párvulos, estudiantes y funcionarios, inserta en sus programas las salidas pedagógicas a terreno, siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan y previa autorización de Dirección y/o Inspectoría General.

PROCEDIMIENTO

20.1 El profesor, profesora o educadora deberá dejar el libro de asistencia en Inspectoría con la asistencia registrados antes de salir a terreno.

20.2 Se deberá informar a Inspectoría General a través de Coordinación Académica de los objetivos de la actividad y los horarios en que esta se realizará según pauta confeccionada para ello.

20.3 Al momento de la Matrícula, el padre, la madre y/o el apoderado deberá firmar la autorización en Inspectoría General para que su hijo pueda participar de las salidas a terreno, de caso contrario el estudiante permanecerá en el establecimiento.

20.4 Realizar nómina (2 copias) con participantes de la actividad. De estas dos copias una queda en Inspectoría general y la otra la debe llevar el docente.

20.5 Toda salida a terreno debe cumplir estrictamente con cada uno de los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria.

Art. 21. El Colegio autorizará giras de estudios dentro del período del año escolar, y es responsabilidad exclusiva de los docentes, la organización, planificación y ejecución de éstas de modo particular. Cada solicitud se analizará y autorizará o no según la calidad del proyecto.

TÍTULO VI DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES Y ESTUDIANTES ENFERMOS EN HORARIO ESCOLAR

Art. 22.- Todos los accidentes escolares y situaciones de enfermedades serán tratados en enfermería por el o la profesional a cargo que puede ser un o una Técnico en enfermería de nivel superior, un o una enfermera o un o una asistente de educación (inspector o inspectora) de jornada capacitado o capacitada en primeros auxilios. En todos los casos se llevará un registro diario de atenciones.

En caso de ser un accidente evaluado de mediana gravedad o gravedad se elaborará la hoja de traslado a centros asistenciales que cubre el Seguro Nacional de Accidentes Escolares (Ley 16.744, art. 3).

22.1 EN EL CASO DE PÁRVULOS Y/O ESTUDIANTES ACCIDENTADOS.

Un accidente escolar es toda lesión que un/a párvulo y/o estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los o las párvulos y/o estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los y las estudiantes, tanto de la educación Parvularia, Básica, Media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

22.2 COMO PODEMOS EVITAR ACCIDENTES EN EL COLEGIO.

Cuando los padres, madres y/o apoderados matriculan a su hijo o hija en nuestro establecimiento lo hacen con la convicción de que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por, sobre todo, seguro. Pero también los y las estudiantes deben aprender en forma paulatina a evitar situaciones y conductas de riesgo.

A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderados pueden transmitirles a sus hijos y/o hijas para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- a. No le quites la silla al o a la compañera cuando éste/ésta se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- b. Evita balancearte en la silla.
- c. Nunca uses tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros (tip top) para trabajar en clases de arte o tecnología.
- d. Sácales punta a los lápices solo con sacapuntas.
- e. No te deslices por las barandas de las escaleras.
- f. Baja y sube las escaleras tomándote del pasamano.
- g. No lances objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- h. No realices juegos que pongan en peligro tu seguridad y la de tus compañeros y/o compañeras, por ejemplo: escalar muros, intentar trepar el mástil de la bandera.
- i. No corras por el patio, los pasillos y escaleras.
- j. No jugar con el agua en los baños, puede provocar accidentes.

22.3 DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la Educación Parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Los estudiantes gozaran de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

El seguro protege también a los estudiantes con régimen de internado por los accidentes que les afecten durante todo el tiempo que permanezcan dentro del establecimiento.

Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.

El artículo 3°, del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

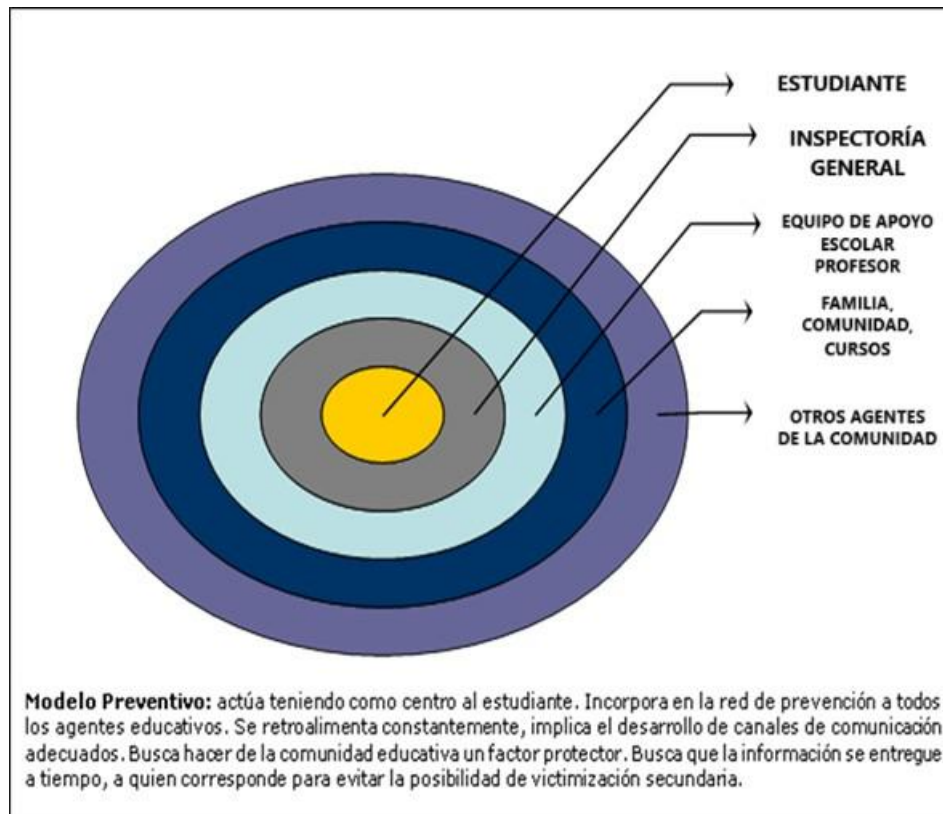
El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos del Servicio de Salud Pública.
- b. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c. Medicamentos y productos farmacéuticos, proporcionados por el Servicio de Salud Pública.

TÍTULO VII DEL PROCESO PREVENTIVO Y FORMATIVO EN CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 23.- El Colegio Chile Norte aplicará una metodología orientada a la autodisciplina:

Método educativo sistémico-preventivo: entiende que todos los actores de la comunidad educativa son sujetos biopsicosociales espirituales e históricos, que se desarrollan en una relación dialógica con otros (circular). Visto así, la interacción constante de los y las educadoras de los estudiantes, padres y/o apoderados, profesores y otros adultos significativos promueve espacios de comunicación adecuados, favorece la relación educativa de persona a persona; para construir relaciones basadas en la confianza, la reciprocidad y afectos espontáneos positivos, cimentando las bases de un ambiente pedagógico positivo, un clima escolar adecuado y una red que se transforma en una oportunidad de prevención al menos en dos aspectos: el riesgo de que los estudiantes puedan estar siendo vulnerados en sus derechos y la actuación sobre condiciones que podrían deteriorar su salud mental, las relaciones interpersonales u otros aspectos de su desarrollo.



Art. 24.- Acciones preventivas:

24.1 Acción de acompañamiento de la o del profesor jefe. Esta acción tiene por objetivo conocer a las y los estudiantes, establecer una relación más cercana y auténtica, sentar las bases para la construcción de una relación de confianza.

24.2 Todos quienes trabajan dentro de la comunidad escolar ejercen acciones educativas preventivas. Cuando se observan situaciones que pueden afectar el desarrollo del estudiante se canaliza la información a quien corresponda como estrategia de prevención, considerando la privacidad de la experiencia personal y relevancia para el sujeto.

24.3 La mediación, como método de resolución pacífica y dialogada de conflictos que incluye un tercero neutral, el mediador, con la función de ayudar a los involucrados en un conflicto que puedan negociar un acuerdo desde el modelo ganar-ganar, para generar el hábito de buscar el beneficio mutuo y encontrar el equilibrio en la relación con otros, con un sentido de equidad en un proceso de negociación creativo y que supone aprendizaje recíproco e influencia mutua.

24.4 El proceso de mediación se orienta hacia el desarrollo de Habilidades para la vida, como: habilidades sociales e interpersonales, habilidades cognitivas, y habilidades para manejar emociones; expresadas en habilidades: de comunicación, negociación/rechazo, aserción, interpersonales (para desarrollar

relaciones sanas), cooperación, empatía y toma de perspectivas, habilidades de toma de decisiones/solución de problemas, comprensión de las consecuencias de las acciones, determinación de soluciones alternas para los problemas, pensamiento crítico, análisis de la influencia de sus pares y de los medios de comunicación, análisis de las propias percepciones de las normas y creencias sociales, autoevaluación y clarificación de valores, control del estrés, control de sentimiento (incluyendo la ira), y para aumentar el locus de control interno (manejo de sí mismo, monitoreo de sí mismo).

24.5 Equipo de apoyo escolar (apoyo técnico): propicia y colabora a otros estamentos en la construcción e implementación de acciones tendientes a la prevención y promoción de una adecuada salud mental de las y los estudiantes y el fortalecimiento e instalación de un clima escolar adecuado.

Con este objetivo llevan a cabo 2 tipos de intervenciones:

- a. **General:** coordinando o gestionando espacios destinados a la prevención (con apoderados, charlas, jornadas u otros) o intervención de uno o más actores que hacen parte de nuestra comunidad educativa (programas).
- b. **Particular:** en la atención personalizada del equipo de convivencia escolar, los estudiantes derivados que presenten comportamientos o características personales que puedan llegar a ser conflictivas para ellos mismos y afecten su relación con el resto de la comunidad escolar o haya llegado a afectarla.

24.6 El reconocimiento público y privado de los estudiantes que se destacan por su desempeño en alguna actividad serán reconocidos por la comunidad escolar.

Art. 25.- Se destacará por intermedio de refuerzos positivos a los estudiantes que demuestran mejoras conductuales.

El establecimiento considera los siguientes estímulos a los estudiantes que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares durante las actividades ordinarias y extraordinarias del establecimiento (Considerar motivaciones especiales, cuadro de honor de estudiantes destacados en avance conductual, reconocimientos, certificaciones y/o diplomas, etc. Indicar procedimientos para los estímulos. Estímulos que consideren la participación del Centro de Alumnos, Centro de Padres, Profesores jefes, Orientación, Inspectoría y del Equipo Directivo del Establecimiento). Para establecer los premios se llevará un registro acciones que favorecen la convivencia escolar.

PROCEDIMIENTO

Existirá un sistema de reconocimientos y distinciones en el Colegio para estimular el buen desempeño escolar de las y los estudiantes, destacándose los siguientes:

1. Reconocer personalmente y en forma oral a las y los estudiantes.
2. Reconocer y dejar constancia las observaciones del libro de clases.
3. Felicitar públicamente.
4. Reconocer en forma semestral a través de las siguientes distinciones:

A.- Excelencia Escolar:

Se destacan a los y las estudiantes por su rendimiento académico.

B.- Esfuerzo por la Excelencia:

Se destacan a los y las estudiantes por su constante trabajo escolar en pro de superar su rendimiento académico y perseverancia para desarrollar nuevas capacidades.

C.- Constancia para el Éxito:

Se distinguen a los y las estudiantes por su excelente asistencia en su grupo curso y que aprovechan esta oportunidad para aprender.

D.- Cooperación para el aprendizaje:

Se destacan los y las estudiantes por su actitud colaborativa para el buen aprendizaje de sus compañeros del grupo curso.

Para otorgar estas distinciones el profesor jefe o la profesora jefe en base a una pauta entregada por Dirección y/o Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) nominará a los alumnos de su grupo curso. Estas distinciones se entregarán en un acto oficial que el Colegio programe para efectos semestralmente.

Es importante señalar que cualquier estudiante que tenga 3 faltas leves en su hoja de vida estudiantil o 1 grave o gravísima, queda totalmente excluido del sistema de reconocimiento.

TÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- a. Ser tratados y tratar a los demás en forma respetuosa y justa, sin discriminaciones arbitrarias.
- b. Participar y permitir la participación en las diferentes instancias existentes para ello, reconociendo el derecho a asociación de los diferentes estamentos (Centro de Padres, Centros de Alumnos, Directivas de Curso, etc.)
- c. Expresar y oír respetuosamente las opiniones o puntos de vista de toda la comunidad educativa.

- d. Derecho y deber de dar aviso inmediato a las autoridades del colegio de cualquier hecho que atente o ponga en peligro la sana convivencia escolar o la integridad de alguna persona de la Comunidad.

TÍTULO IX DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS PÁRVULOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR:

DERECHOS

- a. Ser educado de acuerdo con los principios y valores del Proyecto Educativo del Colegio.
- b. Recibir una educación integral, según el nivel que corresponda, siendo considerado como una persona en formación y desarrollo.
- c. A ser escuchados por cualquier integrante del Colegio, ante cualquier circunstancia o situación problemática, siempre y cuando sea de forma respetuosa y posterior al momento en que ocurre.
- d. Recibir un trato cordial por parte de todas las entidades de la Comunidad Escolar.
- e. Que se respete su integridad física y psíquica.
- f. Recibir una oportuna atención ante situaciones o enfermedades repentinas dentro del Colegio, informando al apoderado.
- g. Ser acompañado afectuosamente por su educadora y Asistentes de párvulos durante su trayectoria educativa.
- h. Satisfacer sus necesidades de afecto, cuidado, protección, educación, respeto y apego; por parte del personal a su cargo.
- i. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- j. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- k. No ser discriminados arbitrariamente.
- l. Expresar su opinión y que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos físicos psicológicos.
- m. Que respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.

- n. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y asociarse entre ellos.

DEBERES

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b. Escuchar y seguir las instrucciones e indicaciones de la Educadora de Párvulos y Asistente.
- c. Realizar las actividades pedagógicas, extraescolares o formativas que se implementen por parte de la Educadora de Párvulos, Asistente, Docentes o monitores de apoyo.
- d. Cuidar la infraestructura y materiales escolares.
- e. Presentar conductas inclusivas y respetuosas de la diversidad de sus compañeros y compañeras.
- f. Asistir a clases puntualmente, realizando sus tareas y portando sus materiales.
- g. Abordar la solución de conflicto a través del diálogo.

TÍTULO X DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA Y MEDIA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR.

DERECHOS

Art. 26.- El establecimiento educacional "Colegio Chile Norte" establece los derechos de los estudiantes, tomando como pilar fundamental lo establecido en el artículo N°3 de la Convención de los Derechos del niño, que establece "todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, debe haber una consideración primordial a que se atenderá el interés superior del niño" y reconociendo que "todos los niños tienen los mismos derechos y el mismo valor". Así nuestro establecimiento reconoce y garantiza los siguientes derechos a las y los párvulos, alumnas y alumnos:

26.1 Conocer el Reglamentol de Convivencia Escolar.

26.2 Conocer al personal del Colegio: Personal directivo, docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y auxiliar.

26.3 Ser recibido por los directivos, educadoras y docentes para ser escuchados en sus justas peticiones, siempre que las formule correcta y oportunamente, de acuerdo al conducto regular.

26.4 Ser respetado por las personas que lo rodean: Directivos, docentes, educadoras, asistentes de la educación, administrativos, equipo de apoyo, auxiliares, padres, madres, apoderados y estudiantes.

26.5 Conocer los objetivos de cada asignatura de aprendizaje y de las unidades de aprendizaje, como, asimismo, de los métodos y procedimientos para poder estudiar y cumplir con sus deberes escolares.

26.6 Podrá solicitar de manera adecuada mayores antecedentes a los docentes en materias que no comprenda, durante el período de clases o fuera del mismo, dando razones válidas para ello.

26.7 Conocer oportunamente el sistema de evaluación, el calendario de pruebas y el resultado de estas últimas dentro de un plazo máximo de siete días de aplicada dicha evaluación.

26.8 Todo hecho o actividad que realice en el Colegio, sea de colaboración o ayuda a sus compañeros o a sus semejantes, el constante cumplimiento de las normas relativas a la presentación personal, la asistencia diaria a clases, el buen rendimiento y la participación destacada en actividades curriculares de libre elección, sean registrados en su Ficha Individual bajo el rubro "Observaciones Positivas", lo que le servirá como antecedente para su currículum y reconocimiento personal.

26.9 Conocer oportunamente las observaciones negativas que se le imputen, con el propósito de discriminar su responsabilidad y establecer medidas reparatorias.

26.10 Participar libremente y sin exclusión, en las diversas actividades extraprogramáticas del colegio como las desarrolladas por pastoral, academias y otras.

26.11 Ser atendidos ante cualquier síntoma de enfermedad o accidente en la enfermería del colegio, donde se tomarán las medidas atinentes al caso.

26.12 Participar en la organización de centros de alumnos como una forma de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

26.13 No ser discriminados, libertad de expresar su opinión, respeto a su integridad física y moral, respeto a su libertad personal y de conciencia.

26.14 Participar, sin discriminación, en el proceso de enseñanza-aprendizaje. En este sentido, el embarazo y la maternidad no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento. Los procedimientos, en cuanto a sus

aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las estudiantes en estado de embarazo que se establecen son los mismos que se establecen para el resto de los estudiantes, excepto en lo relativo a la asistencia, atrasos y rendición de pruebas, en cuyos aspectos habrá flexibilidad para facilitar su trabajo escolar y maternidad.

26.15 La circular nº812 garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito educacional, por lo tanto, el derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, como también el derecho al libre desarrollo de la persona, así mismo se establece que el o la estudiante transgénero mayor de 14 años podrá requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y otras adecuaciones pertinentes.

DEBERES

Art. 27.- Junto con reconocer los derechos fundamentales de los estudiantes, existen deberes que éstos deben cumplir en su vida estudiantil. Estos deberes están clasificados en:

1. Presentación personal
2. Asistencia, puntualidad y responsabilidades en tareas escolares.

Art. 28.- Los estudiantes tendrán como deber fundamental conocer y acatar el reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio (Manual de Convivencia Escolar).

Art. 29.- Son deberes de los estudiantes del Colegio en el ámbito de la presentación personal:

a. USO CORRECTO DEL UNIFORME ESCOLAR.

El uso del uniforme escolar es de manera obligatoria, para ello el centro de padres valida bajo documento; las nuevas exigencias y colabora con las propuestas nuevas de diseños para cada año.

Se difunde el uso del uniforme escolar, por medio de la página Web del colegio, vía correo electrónico, en el período de matrícula del año anterior.

También se señala que no existen tiendas ni marcas exclusivas para la compra del uniforme escolar.

DAMAS: Falda plisada azul marino (largo mínimo: borde inferior, 4 cm. hasta la rodilla), camisa blanca, insignia y corbata oficial del colegio, zapatos negros y calcetas azules a la rodilla, polera institucional, suéter, polerón azul marino o negro sin diseños y sin gorro o capucha.

VARONES: Chaleco azul marino, camisa blanca, corbata e insignia del Colegio, pantalón gris, zapatos negros, polera institucional, suéter, polerón azul marino o negro sin diseños y sin gorro o capucha.

ESTUDIANTES TRANSGÉNERO: utilizará el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

b. PARA EDUCACIÓN FÍSICA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Polera y short institucional, buzo oficial del Colegio. Los pantalones de buzo se usarán sobre la cadera y de largo adecuado (NO deben arrastrar). Polera de cambio para las clases de educación física.

29.1 La presentación personal debe ser correcta en todos los aspectos relacionados con el vestuario y la higiene.

Los y las estudiantes no deben presentarse con maquillaje en la cara, el cabello debe estar siempre ordenado y en el caso de los cabellos largos deben ir tomado con cola o media cola con cole azul marino o negro, uñas sin pintar y se prohíbe por seguridad física del o la estudiante las uñas acrílicas, Varones y damas sin piercing ni cabello teñido).

Los y las estudiantes transgéneros deben cumplir con la vestimenta adecuada a su género y las mismas disposiciones señaladas anteriormente respecto al orden y la higiene.

29.2 Es obligación de los estudiantes estar correctamente uniformados para asistir a clases, con uniforme oficial a clases en sala y con buzo del colegio a actividades deportivas y/o recreativas. (Se solicitará a los estudiantes asistir cada lunes con su tenida formal, el resto de la semana podrán vestir su polera institucional). En el caso de jeans day los y las estudiantes deben asistir con jeans azul (sin diseños de tajos o rotos) y polera institucional. (Los días de "jeans day" serán autorizados por la Dirección del Establecimiento).

29.3 No se podrá impedir el ingreso de ningún estudiante del establecimiento por el incumplimiento a este artículo, generando las instancias de apoyo y seguimiento para que esta situación se remedie a la brevedad. El Inspector debe citar inmediatamente al apoderado para comunicarle dicha situación y registrar el hecho en el libro de observaciones.

29.4 Los siguientes profesionales; Encargado de Convivencia, Orientador e Inspector General, tendrán la facultad de eximir el uso de uniforme en casos excepcionales, previo informe escrito entregado al Director.

Art. 30.- Son deberes de los estudiantes del Colegio en el ámbito de la asistencia, puntualidad y responsabilidad en las tareas escolares:

30.1 A la hora de llegada, el estudiante debe ingresar de inmediato al Colegio por la puerta que ha sido dispuesta para ese efecto.

30.2 El estudiante debe permanecer durante los recreos en el patio, hasta que el timbre o campana le indique el momento de entrar a clases junto con el profesor. Al término de la clase, el profesor debe hacer salir a todos los estudiantes de la sala y la misma quedará cerrada sin posibilidad de ingresar por motivos de estudio o esparcimiento. (Sólo en situaciones de retiro del establecimiento por apoderado el alumno puede ingresar a retirar sus cosas acompañado de un inspector)

30.3 Es obligación del estudiante asistir a clases y las inasistencias reiteradas serán informadas por el Colegio al respectivo Apoderado.

30.4 Es obligación de cada estudiante asistir a los actos y actividades organizados por el Colegio o en los que se haya comprometido a participar.

30.5 Al toque de timbre los estudiantes acudirán a la sala de clases respectiva, llegando a tiempo y evitando los atrasos.

30.6 El estudiante deberá presentar, firmados por el apoderado, las comunicaciones, las pruebas escritas, los informes de notas u otros documentos que el establecimiento exija.

30.7 El estudiante debe presentarse a todos los controles y cumplir con todos los trabajos escritos fijados por sus profesores. En caso de inasistencia, se aplicará la reglamentación interna vigente.

30.8 Los estudiantes están obligados a cumplir con los trabajos que sus profesores les asignen y a presentar los materiales solicitados por éstos, dentro de los plazos establecidos.

30.9 Los estudiantes deberán manejar y utilizar su correo institucional. En el caso de los párvulos y los estudiantes de primer ciclo básico deberán estar a cargo de sus correos los apoderados.

Art. 31.- Los procedimientos y responsables para aplicar la sanción son: Registro de falta en libro de clases por algún profesor o asistente de la educación.

TÍTULO XI DEL CENTRO DE ALUMNOS Y ALUMNAS

Art. 32.- El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media. Su finalidad es organizar, construir, participar, fomentar y colaborar en la promoción de actividades que orienten a sus miembros hacia la sana convivencia escolar, que son los mismos principios que sustentan el proyecto educativo institucional. Es a su vez un espacio de desarrollo y formación en el ejercicio de su derecho a expresión, centrada en su capacidad de problematizar su entorno y la observación crítica de

su participación como actores sociales al interior del establecimiento, preparándose para su participación en la sociedad civil y el ejercicio de sus derechos ciudadanos responsablemente.

32.1 ORGANISMOS QUE COMPONE EL CENTRO DE ESTUDIANTES.

- a. **LA ASAMBLEA GENERAL:** estará constituida por todos los estudiantes del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media. Le corresponde; convocar a elecciones de Centro de Alumnos; elegir la Junta electoral; y Aprobar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.
- b. **LA DIRECTIVA:** estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas. Con el deber de dirigir y administrar el Centro de Alumnos; elaborar y ejecutar el plan de trabajo del Centro de Alumnos; representar al Centro de Alumnos ante distintas autoridades y organismos (Dirección, Consejo de Profesores, Consejo Escolar, etc.)
- c. **EL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO:** estará formado de acuerdo con lo establecido en el reglamento del centro de alumnos, asegurando la representación equitativa. El/la Presidente/a del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados. Estos deben elaborar el Reglamento Interno de Centro de Alumnos, generar modificaciones cuando sea necesario; aprobar el plan trabajo anual y presupuesto presentado por la directiva del centro de alumnos; informar y estudiar las propuestas de los distintos cursos y grupos de estudiantes.
- d. **EL CONSEJO DE CURSO:** Lo integran todos los estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el consejo de delegados de curso, y participa activamente en los planes de trabajo y otras actividades en las que el centro de alumnos comprometa su apoyo y colaboración.
- e. **LA JUNTA ELECTORAL:** compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno perteneciente a la directiva, consejo de delegados de curso. Debido a que son quienes organizan, observan y califican cualquier elección o plebiscito. La elección de la Directiva se realizará según consta en el reglamento del centro de alumnos donde se encuentran también los requisitos de participación.

TÍTULO XII DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

Todo apoderado reconocido e inscrito como tal en los registros del colegio, tiene los siguientes derechos y deberes:

Art. 33.- Los padres, madres y/o apoderados son los primeros responsables de la educación de sus hijos o hijas y han escogido este establecimiento para la formación de sus hijos o hijas de manera voluntaria, por lo tanto, deben conocer, respetar y validar las determinaciones que adopte el colegio con respecto a las faltas cometidas por su pupilo o alguno de sus adultos responsable, ya sea este o esta, la madre, padre y/o apoderado, lo cual está establecido en el contrato de prestación de servicios que fue firmado por el apoderado al momento de la matrícula.

El trabajo educativo exige que los agentes de la formación presenten una línea clara de orientación, evitando contradicciones, ambigüedades o ambivalencias. Serán características de su perfil:

- a. Fiel colaborador de todos los estamentos del Colegio (Dirección, profesores, educadoras de párvulos, asistentes de educación, administrativos y auxiliares).
- b. Interesado en conocer el Proyecto Educativo del establecimiento.
- c. Responsable y puntual en el cumplimiento de las obligaciones como padre y/o apoderado.

Además, los padres, madres y apoderados conforman un estamento que tiene sus representantes frente a la comunidad escolar y es iniciativa de ellos aceptar los cargos para representar a sus grupos-cursos o directivas generales.

“Los padres tendrán el derecho y el deber de educar a sus hijos, orientándolos hacia su pleno desarrollo en las distintas etapas de su vida”

Art. 34.- SON DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO:

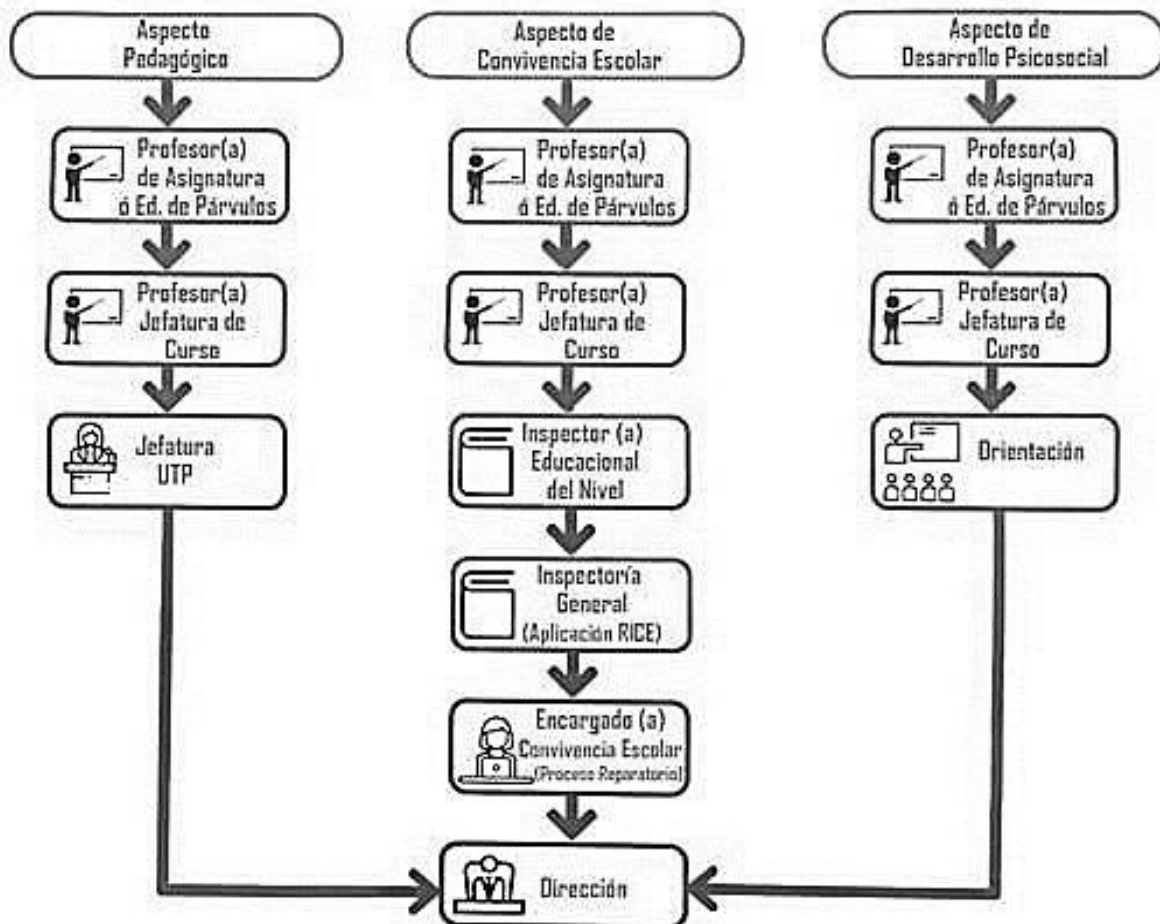
34.1 Conocer el Manual de Convivencia Escolar (ver título XV del presente manual).

34.2 Ser informados por los directivos, docentes o Educadoras de Párvulos a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.

34.3 Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

34.4 Ser atendido, según el conducto regular, establecido por el colegio, que es el siguiente:

CONDUCTO REGULAR PARA APODERADOS



Art. 35.- Teniendo como orientación lo descrito en el Código Civil título IX de los derechos y obligaciones entre los padres y los hijos (señalado en el artículo 222) "que la preocupación fundamental de los padres es el interés superior del hijo, para lo cual procurará su mayor realización espiritual y material posible, y lo guiarán en el ejercicio de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana de modo conforme a la evolución de sus facultades"

SON DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO:

35.1 Conocer, comprender, aceptar los principios del Colegio y colaborar asumiendo su rol de integrante de la Comunidad Educativa, manteniendo una relación de respeto hacia todos los agentes educativos del establecimiento. Dicho incumplimiento será considerado una falta gravísima.

35.2 Respetar los horarios establecidos para inicio de la hora de clases, reuniones de apoderados, horarios de atención de apoderados, citaciones por cualquier estamento que colabora en la formación de sus hijos e hijas.

35.3 Informarse a cabalidad sobre los distintos reglamentos del colegio (RICE,) Reglamento de evaluación y promoción) del reglamento del estudiante y del reglamento de evaluación y promoción.

35.4 Participar activamente en la vida del Colegio, a través de los distintos canales de comunicación, tales como reuniones presenciales o virtuales, actividades y contactos sistemáticos con los Profesores Jefes.

35.5 Será de su mayor responsabilidad la presentación personal de su pupilo, diariamente en lo que se refiere a: Uniforme, aseo personal, corte de pelo y orden del mismo. En este aspecto deberá cerciorarse todos los días que el alumno concurre al colegio con su uniforme completo y ajustado al reglamento. Debe cerciorarse, además que el educando concorra con sus útiles de trabajo necesarios para el trabajo escolar del día.

35.6 Debe procurar un eficaz seguimiento y acompañamiento del estudiante en lo que respecta a su asistencia regular y sistemática a clases evitando las ausencias innecesarias y velando por el cumplimiento de las obligaciones y actividades escolares de su pupilo.

35.7 Vigilará que el estudiante concorra al Colegio sin portar objetos de valor o distractores de la actividad de aprendizaje, tales como juguetes (de cualquier tipo), aparatos electrónicos, reproductores de música, imagen y comunicación. También educará a la sobriedad evitando que su pupilo concorra con demasiado dinero.

35.8 El apoderado debe hacer todos los esfuerzos para que su pupilo asista a clases y en caso de faltar, seguir el procedimiento establecido para ello.

35.9 Justificación por inasistencia a clases.

- a. Justificadas solamente por el apoderado, de manera personal en la inspectoría del establecimiento.
- b. Cuando la ausencia a clases es de más de dos días, la justificación deberá ser presentada personalmente por el apoderado en la Inspectoría, avalada por los permisos o certificados médicos correspondientes.
- c. Las inasistencias a clases en días que correspondan a pruebas o entrega de trabajos, el apoderado debe justificarlas personalmente ante la Inspectoría el mismo día de la ausencia o al siguiente.
- d. Las horas médicas, dentales y/o tratamientos deberán ser solicitadas en horarios que no interfieran con las clases sistemáticas o curriculares de libre elección.

- e. Sólo se otorgarán permisos de salida anticipada de la jornada escolar en casos muy justificados, debiendo el apoderado retirar personalmente al estudiante, previa firma en el Libro de Control de Salidas quedando registrada bajo firma y Rut de la persona que retira y la causal de dicha salida. No habrá excepciones respecto de esta normativa. Inspectoría no atenderá retiros de estudiantes en el horario de colación del establecimiento por ser este horario el de mayor movimiento de estudiantes en el patio.

35.10 El apoderado deberá velar por el cumplimiento de la puntualidad en la llegada a clases de su pupilo quien debe presentarse a lo menos cinco minutos antes del inicio de actividades.

35.11 Deberán dirigirse a cualquier agente educativo del establecimiento con respeto y de acuerdo a las normas básicas de convivencia social sin incurrir en situaciones discriminatorias de cualquier índole (nivel socioeconómico, racial, género, creencias, entre otros).

35.12 El apoderado es responsable de informar al establecimiento educacional si su pupilo presenta alguna condición médica especial que requiera de tratamiento médico y consideraciones especiales dentro de la jornada escolar.

35.13 De las Licencias e Informes de Profesionales.

- a. En caso de certificado médico de psiquiatra, neurólogo o fonoaudiólogo se solicita que el profesional adjunte breve informe que deben ser enviados en sobre cerrado y este debe contener la siguiente información:
 - Nombre, Rut y fecha de nacimiento del estudiante.
 - Fecha de atención, entrega de licencia o período de evaluación.
 - Especificación del diagnóstico.
 - Inicio del tratamiento.
 - Exámenes, evaluaciones o criterios diagnósticos utilizados.
 - Si se encuentra en tratamiento medicamentoso: qué medicamento se le ha indicado, dosis, función y probables efectos secundarios.

- En el caso de solicitudes de modificación de horarios, cierre de notas, cambios en la evaluación, rebaja de asistencia, especificar los argumentos.

Todo lo anterior, para colaborar en el correcto desarrollo del proceso terapéutico cualquiera sea y que la comunidad escolar genere estrategias de apoyo al niño(a) o adolescente y también a su familia dentro y fuera del aula.

Además de los informes psicológicos, deben ser enviados en sobre cerrado. Conducto regular para la entrega de licencias médicas y estos documentos:



35.14 Reuniones de Padres, Madres y Apoderados.

- a. Se efectuarán en forma regular una vez al mes de forma presencial (borrar. Su horario será preferentemente de 18:00 a 19:00 horas como máximo y según calendario entregado al inicio del año lectivo o en el horario y duración que determine la Dirección para la ocasión.
- b. Durante el desarrollo de estas reuniones no podrán asistir al colegio los estudiantes, con el fin de procurar la tranquilidad necesaria para su realización de la misma.
- c. Todo apoderado que no pueda asistir a reunión por alguna razón válida debe justificar dicha inasistencia antes de la misma o justificar su inasistencia con el profesor jefe durante la atención de apoderados posterior a la reunión realizada.
- d. Será obligación asistir a lo menos al 70% de las reuniones de apoderados. El incumplimiento de este punto significará la no-renovación de matrícula para el año lectivo siguiente. Lo anterior se justifica a que contraviene el perfil del apoderado establecido en el proyecto educativo institucional y los derechos y deberes establecidos en el presente reglamento.
- e. En el caso de los apoderados que tienen más de un hijo en el Colegio, deberá asistir en forma alternada a las reuniones, solicitando una entrevista con el profesor Jefe del curso en donde quede ausente.
- f. Es requisito indispensable que, durante la permanencia del estudiante en el Colegio, su apoderado debe estar dispuesto de asumir a lo menos una vez un cargo en la Directiva de su curso.

- g. El apoderado debe presentarse obligatoriamente a las reuniones de Centro de Padres y Apoderados y de Directivas de Subcentros citadas por la Dirección del Colegio.
- h. Todo ingreso al establecimiento debe ser con autorización, identificando desde portería el sector donde necesita dirigirse ateniéndose al procedimiento dispuesto y del cual será informado en la portería del colegio.
- i. Queda estrictamente prohibido interrumpir las horas de clases (ámbito de estudios), al comienzo de la jornada y al finalizar esta, Cualquier consulta al profesor debe hacerse en el horario que este fijado para las atenciones de apoderados o bien por medio de correo electrónico.

35.15 Horario de atención de apoderados

- a. Queda estipulado que los profesores contarán **con 1 hora** cronológica para atención de apoderados. la cual se realizará los días lunes de 16:45 a 17:45 horas, en los espacios asignados por Inspección General.
- b. Si desea solicitar una entrevista con algún profesor de asignatura, basta con solicitarla a través de una comunicación dirigida al profesor, profesora o educadora si corresponde.
- c. El horario de atención de apoderados será establecido en las horas no lectivas de cada docente y éstos serán informadas en el mes de marzo 2023 a los apoderados a través de los canales oficiales de comunicación.
- d. En el caso de Directivos, la atención será de martes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, exceptuando citaciones o motivos de fuerza mayor. De esta forma, en el caso de que el apoderado no asista a la citación, será considerada una falta grave, salvo que haya justificado con debida anticipación.

(Estos horarios de atención de apoderados podrán ser modificados y/o suspendidos lo cual se informará oportunamente a los padres y apoderados).

35.16 Toda la comunicación con los estudiantes mientras estos permanezcan en horario de clases, será a través de inspección y sólo en casos de urgencia.

35.17 Otros deberes de Padres y Apoderados:

- a. Firmar la hoja de vida de su pupilo, tomando conocimiento de las observaciones que lo afectan.
- b. Cautelar que su pupilo no ingrese al colegio objetos de cuidado y valor.

- c. Respetar el conducto regular del establecimiento.
- d. Respetar el horario de Atención de Apoderado.
- e. Asistir a las citaciones convocadas como también asistir a todas las reuniones del subcentro de Padres y Apoderados o enviar al apoderado suplente conforme a la calendarización de dichas Reuniones.
- f. Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. 36.- Todo apoderado que no cumpla con sus deberes, obligaciones y responsabilidades, o que amenace, insulte o agrede físicamente a un funcionario o estudiante del establecimiento escolar, será sancionado de forma progresiva con la posibilidad de ser inhabilitado como tal, en ese caso deberá hacer las gestiones para su reemplazo. Según la gravedad de la falta el procedimiento y las sanciones pueden ser:

1. Carta de compromiso, la cual puede ser firmada ante cualquier docente directivo.
2. Amonestación por escrito por parte del director del establecimiento.
3. Inhabilidad como apoderado y es el director quien comunica al apoderado.

Art. 37.- El colegio denunciará al apoderado que amenace o agrede físicamente a un funcionario o estudiante del establecimiento escolar a los organismos policiales y de justicia respectivos.

TÍTULO XIII DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

Art. 38.- El Centro de Padres es el organismo que debe generar políticas en apoyo a la labor educativa del Colegio. Comprometiendo activamente su actuar en función del respeto hacia las orientaciones del proyecto educativo institucional que se expresan a través de una serie de actividades tendientes a la formación de un alumno que dé cuenta en su forma de enfrentarse a la vida cotidiana, en un ambiente democrático y respetuoso de los seres humanos en tanto iguales en dignidad. Convirtiéndose así en animadores de la formación integral de sus hijos, a través del reglamento interno del centro de padres.

Todo lo anterior en relación con el derecho a organizarse y al marco regulatorio que nos entrega el ministerio de educación en su decreto 565/90, que considera:

“Que, la familia constituye un agente esencial en la formación moral y ético-social de los niños y los jóvenes;

Que, los fines de la Educación presuponen, por una parte, el deber de estimular la convergencia de las influencias educativas de la escuela y la familia y, por otra, mantener canales de comunicación que enriquezcan las relaciones entre ambas;

Que, la participación organizada de los padres y apoderados en la vida de la escuela hace posible integrar a los diversos estamentos de la comunidad escolar bajo similares y complementarios anhelos y propósitos educativos, además de materializar proyectos de colaboración mutua;"

Artículo 2º- Son funciones de los Centros de Padres:

- a. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- d. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- e. Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f. Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
- g. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar

TÍTULO XIV DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

REGULACIONES Y DIFUSIÓN DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR.

Para muchas comunidades educativas el uso de uniforme es un aspecto relevante para considerar. A continuación, se dará a conocer más sobre esta temática y la normativa asociada.

Las autoridades de los establecimientos, en conjunto con las comunidades educativas, pueden decidir sobre la presentación personal de los estudiantes, así como sobre el uso obligatorio del uniforme.

En este sentido, la normativa señala que el director(a) de un establecimiento con Reconocimiento Oficial, puede establecer el uso obligatorio del uniforme, previo acuerdo con el Consejo de Profesores y el Centro de Padres y Apoderados, quienes a través de una consulta por escrito entregarán su decisión sobre el particular al director, quién podrá poner en vigencia dicha medida acordada por los padres y apoderados, y difundida por medio de correo electrónica y página web del colegio. Además, es necesario consultar al Centro de Alumnos.

La regulación y normas de uso que se acuerden, deben estar debidamente descritas en el Reglamento Interno, y ser informadas a los apoderados al momento de matricular.

Los establecimientos educacionales que opten por usar uniforme deberán procurar que éste sea económico y no ostentoso, de manera que no sea un impedimento para que los niños, niñas y jóvenes puedan asistir a clases.

Por su parte, apoderados y estudiantes, tienen la responsabilidad de conocer el Proyecto Educativo Institucional e informarse sobre si existe obligatoriedad o no sobre el uso de uniforme, sus características y excepciones. Evitando dificultades por desconocimiento sobre la presentación personal de los alumnos.

Consideraciones normativas sobre el uso de uniformes:

- a. Las normas de uso de uniforme deben estar debidamente señaladas en el Reglamento Interno.
- b. En ningún caso se debe prohibir el ingreso o permanencia de un estudiante al establecimiento por no cumplir con el uniforme escolar.
- c. El incumplimiento en el uniforme escolar o la presentación personal, no puede ser impedimento para participar en actividades curriculares o extracurriculares.

- d. El director(a) siempre tiene la facultad de eximir del uso obligatorio en casos de excepción.
- e. Los padres, madres y/o apoderados tienen derecho a adquirir el uniforme en cualquier tienda o fábrica.

¿Cuándo deben informar los establecimientos cambios en el uso del uniforme?

Los establecimientos deben comunicar por escrito la decisión del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio a toda la comunidad educativa de dicha decisión a más tardar en el mes de marzo de cada año si existen cambios en el uso del uniforme escolar. Estos cambios entran en vigor 120 días después de dicha comunicación.

Los apoderados y/o los padres de familia, no pueden ser obligados, presionados o inducidos a comprarlos a un proveedor determinado por el establecimiento, por tanto, será de su total decisión el lugar donde adquieran el uniforme.

Cabe señalar que los establecimientos pueden sugerir y encargar la confección de sus uniformes a proveedores exclusivos sólo cuando esa decisión haya sido establecida bajo un proceso de elegibilidad competitiva, transparente e informada entre distintos proveedores. Sin embargo, siempre subsistirá el derecho preferente de los padres a adquirir el uniforme con un proveedor distinto.

Cada establecimiento junto a su comunidad educativa puede establecer el uso obligatorio del uniforme, y regular la presentación personal de los estudiantes en sus Reglamentos Internos en coherencia con su Proyecto Educativo.

Cuando el uso de vestimenta para las clases de educación Física está definido en el Reglamento Interno, no se puede prohibir el ingreso a clases o devolver al estudiante a su casa por falta total o parcial de este tipo de vestimenta.

Sugerencias para afrontar dificultades en el uso del uniforme:

- a. Motivar el diálogo entre apoderados y estudiantes sobre el uso del uniforme acordado.
- b. Desarrollar en los espacios de participación formales, reflexión sobre el propósito e importancia de la presentación personal y el uso de uniforme.
- c. Generar estrategias como el “ropero escolar”, con donaciones de uniformes en buen estado.
- d. Utilizar la facultad del director para eximir en el uso de uniforme, a estudiantes que presenten necesidades justificadas.

Por tanto, el uso del uniforme escolar es de carácter obligatorio, una vez que el Centro de Padres aprueba y valida las nuevas exigencias y colabora con las nuevas propuestas de diseños para cada año decisión que queda establecida con la firma de un documento escrito, como también lo realiza el Consejo Escolar y

Consejo de Profesores, comprometiendo de esta manera a toda la comunidad escolar en la decisión.

Para el conocimiento de la comunidad escolar la decisión del uso del uniforme se difunde por medio de la página Web del colegio, vía correo electrónico y en el proceso de matrícula del año anterior.

También se señala que no existen tiendas ni marcas exclusivas para la compra del uniforme escolar.

Cabe señalar que el no uso del uniforme escolar no es motivo para que los estudiantes no asistan a clases, por tanto, el colegio privilegiará en todo momento el proceso pedagógico permitiendo la asistencia de los estudiantes que no lo posean.

TÍTULO XV DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES, LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Art. 39.- SANCIÓN

Se entenderá por sanción al efecto de una conducta que constituye una falta, dependiendo del tipo de deber incumplido, persistencia y magnitud de la conducta. Al momento de determinar la sanción o medida, deberán considerarse los siguientes criterios:

1. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
2. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
3. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
4. La conducta anterior del responsable.
5. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
6. La discapacidad o indefensión del afectado.
7. Diversidad Sexual.

Art. 40.- Se aplicarán las sanciones correspondientes a todas y todos los estudiantes independientes de su condición física, cognitiva y/o emocional, que incurran en acciones consideradas como faltas dentro del presente reglamento y atenten contra la sana y buena convivencia escolar.

40.1 Cuando el estudiante comete una falta dentro de la sala de clases, el profesor que dirija la clase establecerá un diálogo posterior y en privado para esclarecer los hechos, en caso de que esta sea leve y si fuese esta conducta reiterativa se dejará registro en su hoja de vida y citación de apoderado, si fuese grave y/o gravísima, éste podrá recurrir a la Inspectoría General para que intervenga. En cualquier caso, se informará de ello al profesor jefe y se registrará inmediatamente en el libro de clases.

40.2 Cuando el estudiante comete una falta fuera del aula, en recreos u otras actividades en las que no se encuentre a cargo de un profesor y esto sea observado por cualquier adulto integrante del personal del establecimiento, éste realizará un llamado de atención al estudiante e informará a la Inspectoría General.

40.3 Si el profesor jefe detecta algún elemento en la vida del estudiante o en él mismo que pudiese afectar su comportamiento y su desempeño escolar, este puede entrevistar a los padres y/o apoderados para reunir antecedentes, establecer una relación de cooperación y acuerdos, en caso de que sea necesario solicitar autorización para la derivación al equipo de apoyo escolar.

40.4 En caso de que los compromisos adquiridos con el profesor jefe no sean cumplidos por el estudiante, se registrará en su hoja de vida, se informará a Inspectoría General que junto al estudiante y sus apoderados revisarán los hechos, establecerán responsabilidades, sobre ellas, se determinará la o las sanciones, junto a la firma de un nuevo compromiso entre las partes. Finalmente, junto a la sanción buscarán un medio, a través del cual el estudiante intentará reparar las consecuencias de su falta.

40.5 Inspectoría General junto al jefe del área de convivencia escolar generarán estrategias comunes de contención y acompañamiento para que se sienta apoyado(a) y cuidado(a), además puede derivar para observar el posible origen del comportamiento del estudiante. Las estrategias incluyen el acompañamiento para los afectados y otros implicados (con especial atención del equipo de apoyo escolar en probables casos de acoso escolar en progreso, duelo, entre otros). En caso de ser necesario intervenir sobre las dinámicas de relaciones del curso.

40.6 Finalmente, Inspectoría General junto al profesor jefe y equipo de convivencia escolar establecen una estrategia de seguimiento para cada caso incluyendo situaciones donde la familia y el estudiante requieran algún acompañamiento de otro profesional.

40.7 En todas las situaciones anteriores si el estudiante incurre en conductas que atentan contra la sana convivencia al interior de la comunidad escolar y se presume que estas se corresponden con consumo de drogas ilícitas o abuso (de sustancias) de drogas lícitas, pero los antecedentes hacen presumir adicción se debe informar a los padres como sospecha de necesidad de tratamiento. En conjunto con Inspectoría, coordinación de convivencia escolar, equipo de apoyo escolar y los padres acordar una estrategia de afrontamiento dependiendo del perfil y nivel de consumo, considerando el apoyo de LAS redes de apoyo, contemplando el derecho de niños(as) y jóvenes a continuidad de estudios.

40.8 En caso de situaciones en que los estudiantes puedan encontrarse incurriendo o participando de una actividad penada por la ley se informará a los organismos correspondientes conforme a la edad y etapa del desarrollo. Si se presume que está siendo inducido por un adulto se entregará la información a la OLN, PDI o Carabineros de Chile según corresponda (Grooming, Sexting, pornografía, robos, piratería, venta de drogas entre otros).

40.7 REGULACIONES REFERIDAS AL USO DE CELULARES Y/O TABLET

El celular es una esencial herramienta de comunicación de la vida contemporánea, que, utilizada de manera racional y adecuada, puede ser también un aporte en el proceso de enseñanza aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes, sin embargo, el establecimiento escolar, no exige el porte y el uso del celular, por ello, para aquellos estudiantes que, de forma VOLUNTARIA, porten y utilicen el celular en el establecimiento escolar deberán hacerlo a través de normas específicas para su uso.

1. El porte y uso de celular no está autorizado, ni es exigido por el establecimiento escolar, por lo tanto, este no se hace responsable por pérdidas o roturas de este, sin embargo, si es decisión del apoderado que el estudiante porte su celular por las razones que considere necesario, el o la estudiante debe cumplir las siguientes normas en el porte y uso del celular:
 - a. Se espera que cada alumno regule el uso de su celular, de no ser así, el profesor podrá solicitar la entrega del equipo. En caso contrario, se citará al apoderado para buscarlas remediales y acciones formativas al hecho.

Objetivos de la prohibición del uso del celular

1. Evitar las distracciones comunes del estudiante por el uso imprudente de estos aparatos, las cuales interfieren en el desarrollo normal de las actividades escolares.
2. El contar con estudiantes atentos y dispuestos a trabajar en las distintas materias, es fundamental para el éxito escolar y personal de cada estudiante.
3. Entendemos que el celular también puede ser utilizado en el contexto de una clase o actividad académica o lúdica, por lo mismo cuando el docente lo

estime necesario podrá utilizarlo con sus estudiantes, de acuerdo con los objetivos de la clase, y en armonía con la planificación docente, este uso siempre es VOLUNTARIO, ya que se cuenta con elementos tecnológicos propios del establecimiento educacional.

4. El traer y usar el celular en clases NO está autorizado, ni es exigido por el establecimiento, por lo tanto, este no se hace responsable por pérdidas, robos, roturas de este, sin embargo, si es decisión del apoderado/a que el estudiante porte su celular por razones que considere necesario, el estudiante debe cumplir las siguientes normas:
 - 4.1 De 1° a 6° Básico, no se debe utilizar en Ningún espacio dentro del colegio.
 - 4.2 De 7° a 4° Medio se puede utilizar SOLO durante los recreos. En caso de que el estudiante sea sorprendido incumpliendo la norma, se le retirará el equipo, se entregará al Inspector General y el apoderado deberá asistir en forma presencial a retirar el equipo.

40.9. Las llamadas urgentes que uno o una estudiante necesite realizar a su hogar, o viceversa, se canalizan a través de Secretaría o Inspectoría del Colegio.

TÍTULO XVI Del incumpliendo de los deberes y clasificación de las conductas que deterioran la convivencia escolar.

Art. 41. DE LAS FALTAS

Colegio Chile Norte, para cumplir con su Misión, usará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar como medio para regular la Convivencia Escolar de los estudiantes y las conductas contrarias a la buena convivencia serán denominadas faltas.

41.1 Faltas Leves.

41.2 Faltas Graves.

41.3 Faltas Gravísimas o de Extrema Gravedad

FALTAS LEVES	ATENCIÓN	SANCIÓN
41.1.1. Atrasos reiterados (3), al comienzo de jornada o entre recreos.	Observancia y registro de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de inspectoría y citación de apoderado que justifique las faltas.
41.1.2. Observaciones negativas (rendimiento y/o conducta) registradas en el libro de clases (3 o más).	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, toma de acuerdos con estudiantes (académicos o disciplinarios, según sea el caso) y citación de apoderado para ratificación de los compromisos suscritos.

41.1.3. Llamadas de atención por interferir en el normal desarrollo de las clases, estudiante distractor (2).	Observancia y regulación de profesor de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula.
41.1.4. Dejar salas, talleres y/o laboratorios desordenados y sucios.	Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de lo profesor de aula.
41.1.5. Presentaciones a clases sin materiales solicitados (2).	Observancia y regulación de profesor de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte del profesor de aula.
41.1.6. Ingerir alimentos o golosinas o masticar chicle en clases.	Observancia y regulación de profesor de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte del profesor es de aula.
41.1.7. Usar en clases elementos distractores, los que serán requisados por los profesores, entregados a la Unidad de Inspectoría y el apoderado debe asistir a retirarlo en forma presencial.	Observancia y regulación de profesor de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.1.8. Llamadas de atención por tener manifestaciones afectivas relacionadas con el pololeo u otras como besarse, abrazarse, sentarse en la falda, etc., en cualquier lugar del establecimiento, sin excepción de género.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.

Otras faltas leves.

Las reiteraciones de conductas leves se considerarán graves, bajo la observancia y sugerencia de asistentes de la educación, profesores de aula, profesores jefes y/o inspectores, con evidencia y debido respaldo.

FALTAS GRAVES	ATENCIÓN	SANCIÓN
41.2.1. La reiteración de las faltas leves establecidas en los artículos 41.1.1 al 41.1.8	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores jefes y citación de apoderado que justifique las faltas.
41.2.2. Las inasistencias reiteradas y la no justificación de ellas.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores jefes y/o inspectores y citación de apoderado que justifique las faltas.
41.2.3. No acatar las normativas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar después de reiteraciones.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores jefes y/o inspectores y citación de apoderado que declare las faltas.
41.2.4. No ingresar a clases estando en el Colegio.	Observancia y regulación de inspectores. Derivación a red.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula; toma de acuerdos por parte de inspectores; citación de apoderado ante reitero.
41.2.5. Venir al Colegio y no ingresar al establecimiento.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, registrar en libro de clases por parte de profesores de aula, profesores jefes y/o inspectores; citación de apoderado por parte de inspectores.
41.2.6. Ser derivado a Inspectoría General desde la sala de clases, talleres y/o laboratorios por ser distractor reiterado y no hacer caso de los llamados de atención.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, registrar en libro de clases por parte de profesores de aula, profesores jefes y/o inspectores; citación de apoderado por parte de inspectores.
41.2.7. Comportarse irrespetuosamente con cualquier integrante de la Unidad Educativa.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.

41.2.8. Desobedecer o no acatar instrucciones entregadas por Profesores, Inspectores, Docentes Superiores, Asistentes de la Educación u otro Profesional o funcionario en cualquier lugar o dependencias del Colegio.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.2.9. Molestar y/o maltratar a compañeros en forma verbal, física u otra forma no especificada, realizada en forma circunstancial o en el momento.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.2.10. Abandonar el Colegio en horario de clases sin autorización.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.2.11. Suplantar a un compañero en una evaluación y/o trámite administrativo.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivación a red.	Amonestación verbal y suspensión del estudiante.
41.2.12. Negarse a rendir pruebas y/o controles fijados con anterioridad en forma individual o colectiva.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivación a red.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión.
41.2.13. Traer, compartir, vender, consumir tabaco (fumar) y/o en cualquiera dependencia del Colegio, o en actividades curriculares y extracurriculares fuera del establecimiento y/o traer, compartir o fumar cualquier tipo de cigarrillo electrónico o vaporizador.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivación a red.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión.
41.2.14. Los estudiantes no podrán publicar en las redes sociales fotos, videos, stickers o gif de carácter ofensivo, dirigidos a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tampoco	Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y

exhibir ningún tipo de indumentaria, prendas u objetos que hagan apología (defensa o justificación) a las drogas, al alcohol, armas, contenido sexual explícito, o que sean discriminatorios; frases que inciten al odio o de proselitismo de cualquier tipo y menos, usando elementos o símbolos relacionados con el establecimiento.		citación de apoderado por parte de inspectores y la respectiva suspensión del estudiante.
41.2.15. Incumplir los acuerdos reparatorios ante una falta.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.2.16. Revisar el libro de clases sin autorización.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.2.17. Asistir reiteradamente a clases sin uniforme o parte de él y/o presentarse desordenado al interior del Colegio.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores y personal directivo.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.2.18. No acudir con su apoderado cuando el Colegio lo solicita.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión.
41.2.19. Acumulación de observaciones negativas (3 veces).	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.2.20. No ingresar a clases reiteradamente (3 veces) después de reces estando en el Colegio.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de

	profesores jefes e inspectores.	profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.2.21. No devolver los libros a Biblioteca (CRA) en el tiempo estipulado, luego de tres avisos.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.2.22. Lesionar a un compañero producto de alguna broma o juego brusco.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.2.23. No justificar inasistencias al día siguiente de producida ésta. (Protocolo en caso de inasistencias reiteradas).	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.2.24. Ser sorprendido soplando o replicando información a otro(s), o copiando en una prueba y/o utilizando recursos como teléfonos celulares u otros para sacar ventaja.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores y personal directivo.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.2.25. Pintar grafitis en cualquier dependencia, mobiliario o lugar del Colegio.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal y suspensión, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.2.26. Discriminar a un compañero por razones de orden religiosa, étnica, género u otras, circunstancialmente o en el momento.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.2.27. Realizar proselitismo político, religioso u otros al interior del Colegio.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.

41.2.28. Estudiante que se niegan o se oponen a rendir evaluaciones pendientes y/o recalendarizadas.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.2.29. Otras causas no previstas que ameriten suspensión, determinadas por Inspectoría General o la Dirección del Establecimiento.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.

Otras faltas graves.

La reiteración de una conducta grave se considerará gravísima o de extrema gravedad, bajo la observancia y sugerencia de asistentes de la educación, profesores de aula, profesores jefes y/o inspectores, con evidencia y debido respaldo.

FALTAS GRAVÍSIMAS O DE EXTREMA GRAVEDAD	ATENCIÓN	SANCIÓN
41.3.1. La reiteración de las faltas establecidas en los Art. 41.1.2.1 aa 41.2.28.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.2. Alterar calificaciones u otro documento oficial del Colegio, falsificar, adulterar trabajos y/o suplantar a compañeros(as) intentando engañar a los docentes y/o cualquier funcionario del establecimiento.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.3. Comportamiento irrespetuoso, violento y/o grosero u obsceno con Profesores y/o cualquier otro profesional o integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores jefes y citación de apoderado que justifique las faltas y suspensión.

41.3.4. Solucionar los conflictos con peleas y/o agresiones donde participen dos o más personas (grupos) dentro del Colegio o fuera de él, que terminen con o sin lesionados.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.5. Suplantar a algún compañero(a) con objeto de perjudicarlo(a) y/o sacar provecho.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.6. Consumir, vender, portar, guardar y/o compartir bebidas alcohólicas, fármacos y/o drogas lícitas e ilícitas en cualquier dependencia del Colegio y en actividades curriculares y extracurriculares fuera del establecimiento.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.7. Ser sorprendido bebidos o drogados en el Colegio o fuera de él, en actividades curriculares y/o extracurriculares o al inicio y/o término de la jornada.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.8. Ejecutar acciones que dañen a integrantes de cualquier estamento de la Unidad Educativa (docentes superiores, profesores, asistentes de la educación, estudiantes, adulto responsable y/o tutor, personal administrativo y de servicios), la imagen Corporativa del Colegio y/o su infraestructura, utilizando para tal efecto acciones personales,	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.

terceros y/o usando la telefonía móvil o las redes públicas (sociales).		
41.3.9. El estudiante que esté presente en el momento y lugar de los hechos donde ocurra alguna situación de falta (leve, grave y/o de extrema gravedad), se considerará que es parte del hecho en cuestión.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.10. Realizada la investigación y comprobada la presencia del estudiante en el hecho, su omisión respecto al mismo será considerado encubrimiento y por lo tanto sancionado.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.11. Jugar en dependencias del Colegio y en actividades curriculares y extracurriculares, con cosas o elementos que puedan causar daño a terceros como: hondas, cerbatanas, dardos, juguetes ¿??y otros.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.12. Portar cualquier tipo de arma de fuego real, de foguero o de imitación, municiones de cualquier tipo, armas blancas o elementos cortopunzantes, bombas molotov, bombas de ruido o de otra especie, jugar y/o amenazar con dichos elementos a integrantes de la Comunidad Educativa dentro y/o fuera del establecimiento, pudiendo o no causar daño con ellas.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.13. Destruir (maliciosamente o con intenciones negativas...herramientas ajenas...) libros de clases, documentos, pruebas, cuadernos, exámenes, mobiliario, instrumentos, aparatos, equipos,	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o

materiales de trabajo, artículos electrónicos, etc. de la Unidad Educativa o de cualquier integrante de esta.		cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.14. Encender fuegos de artificio, generar fuego y/o provocar un incendio en cualquiera dependencia del Colegio, o fuera de él, en actividades curriculares o extracurriculares, con el objetivo de alterar el orden.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.15. Desobedecer o no acatar instrucciones de Profesores, Inspectores, Auxiliares, Asistentes de la Educación y/o Docentes Superiores, en forma reiterada.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.16. Hurtar y/o robar documentos, pruebas, exámenes, equipos, aparatos electrónicos, dinero, etc., que pertenezcan a la Unidad Educativa o a cualquier integrante del Colegio.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.17. Invadir y/o revisar pertenencias de cualquier miembro de la Unidad Educativa sin su autorización.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.18. Realizar cualquier tipo de bromas o comentarios de connotación lasciva en el transcurso del año o al final de éste, que dañen la infraestructura y/o atenten contra la integridad física y/o psicológica de algún integrante de la Unidad Educativa.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de

		matrícula, según corresponda.
41.3.19. Sacar fotografías, grabar en audio y/o imagen a Docentes, estudiantes y/o funcionarios en cualquiera dependencia del Colegio o fuera de él y/o en aulas virtuales y difundirlo parcial o totalmente en las redes sociales sin la autorización de las personas aludidas.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.20. Escribir, comentar situaciones, subir fotos o videos en que se involucre la vida privada de cualquier miembro de la Unidad Educativa y sin la autorización expresa de los afectados, utilizando las redes sociales para tal efecto.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.21. Grabar actos de violencia o simulación de ellos y utilizar las redes sociales para su difusión.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.22. Agredir física, verbal y/o psicológicamente a cualquier integrante de la Unidad Educativa, dentro o fuera del Colegio.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.23. Agredir física, verbal y/o psicológicamente a un o una compañero(a), sin distinción de género, con el cual se tenga una relación sentimental (Protocolo 22, Pág.27).	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de

		matrícula, según corresponda.
41.3.24. Realizar actos de discriminación, maltrato, acoso, abuso, agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, al interior o exterior del Colegio, utilizando para ello la fuerza física u otro medio para conseguirlo.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.25. Ocupar las dependencias del Colegio o parte de ellas como acción o medida de presión (toma).	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.26. Proferir amenazas a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, al interior o exterior del Colegio, que pudieran poner en peligro la integridad física o bienes de los antes mencionados.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.27. Tener conductas reñidas con la moral y las buenas costumbres, tales como: exhibicionismo, tener relaciones sexuales u otras conductas similares en cualquier dependencia o lugar del Colegio y fuera de él.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.28. Realizar actos de maltrato, acoso escolar, hostigamiento y/o matonaje (Bullying, Cyberbullying o cualquiera de carácter electrónico o por redes sociales) contra cualquier integrante de la Comunidad Educativa, al interior o exterior del Colegio, en forma personal, a través de terceros y/o	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.

usando las redes sociales para tal efecto.		
41.3.29. Portar, facilitar o vender pornografía a cualquier integrante de la Comunidad Educativa en el Colegio o fuera de él.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
41.3.30. Todos los actos cometidos y especificados en la Ley 21.128 Aula Segura.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.

La reiteración de una conducta gravísima o de extrema gravedad, bajo la observancia y sugerencia de profesores de aula, jefaturas curso, inspectoría o asistentes de la educación con evidencia y respaldo redundará en denuncias ante las redes y los órganos debidos.

DENUNCIAS SOBRE FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD

Todas las faltas de extrema gravedad del presente Reglamento, que de acuerdo con la ley ameriten ser denunciadas, el Colegio hará las gestiones correspondientes ante Carabineros y/o Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia y/o Fiscalía. Además de realizar una investigación interna, si procediera, para determinar el o los responsables del caso en cuestión y así aplicar las sanciones y/o medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos.

Art. 42 - CRITERIOS DE APLICACIÓN

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto, será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado junto con la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como.
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa. Haber agredido a algún integrante de la Comunidad Educativa.
- d. La conducta anterior del responsable.
- e. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f. La discapacidad o indefensión del afectado.
- g. Presencia de Necesidades Educativas Especiales acreditadas con diagnóstico profesional especialista.
- h. Considerar los atenuantes y agravantes de los involucrados.

Art. 43 - MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS

Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas formativas. Estas medidas son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, entre otras:

- Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, patio techado o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas, etc.
- Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más

clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.

- Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, Docentes, Psicopedagogos, Encargado Convivencia Escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- Acciones Terapéuticas: Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

MEDIDAS DE REPARACIÓN

Son Medidas de Reparación aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño, o por sus padres o apoderados si es el caso. Las medidas reparadoras del Colegio podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre otras:

- Presentación formal de disculpas públicas o privadas, en forma personal o por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc.
- Indemnización por daño causado.

Art. 44 - DEBIDO PROCESO

El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

- Ser escuchados.
- Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
- Que se presuma su inocencia.
- Se considere la flagrancia por cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Apelar las medidas resueltas.
- Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:
 - Derecho a la protección del afectado.
 - Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.

- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el procedimiento en virtud del protocolo sea claro.
- Que el establecimiento resguarde la reserva.
- Que el establecimiento resuelva con fundamento los casos.

Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra de los involucrados.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

DEL DERECHO DE PROTECCION

Los protocolos de actuación para el manejo de las faltas estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar serán ejecutados conforme al debido proceso. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del profesor o funcionario durante todas las etapas del procedimiento.

1. ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las estrategias de resolución de conflictos pueden visualizarse *"como un proceso continuo, que va desde evitar el conflicto hasta la resolución no violentas de ellos"*; sin embargo, el Colegio opta por las siguientes técnicas como formas más apropiadas de resolución de conflictos:

- Negociación: Las personas involucradas están interesadas en encontrar una solución en que ambos puedan beneficiarse con la negociación.
- Mediación: El mediador, no toma una decisión autoritaria basada en el poder, sino que ayuda a las partes en conflicto a encontrar la solución.
- Arbitraje: Se elige a una persona de mutuo acuerdo y se le confiere autoridad por su nivel de experiencia. El árbitro tomará la decisión acerca de cómo se resolverá el conflicto y los afectados aceptarán el arbitraje.
- En caso de aplicar alguna estrategia de resolución de conflicto a algún estudiante, su aplicación y resultados deberán quedar establecida en un acta y firmada por las partes involucradas.

TÍTULO XVI DEL CONSEJO DE PROFESORES, COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA, EQUIPO DE SALUD MENTAL Y DEL DERECHO DE APELACIÓN

Art. 45.- Existe en el colegio el Consejo de profesores que está conformado por todos los docentes con contrato vigente en la institución y por el cuerpo de directivos docentes del establecimiento. El consejo de profesores es consultivo en cuanto a situaciones académica, gestión administrativa y educacional. Este consejo sesionará cada quince días y en forma extraordinaria cuando los directivos lo estimen pertinente.

Art. 46.- Existirá un Comité de Sana Convivencia que estará integrado por un equipo multidisciplinario compuesto por:

- a. Encargado de Convivencia Escolar
- b. Orientador Educacional
- c. Psicóloga
- d. Asistente Social
- e. Psicopedagoga
- f. Inspector General
- g. Profesor (a) Jefe de curso (invitado).
- h. Representante de los docentes.
- i. Representante del centro de alumnos (invitado).
- j. Representante del centro de Padres y Apoderados (invitado).

El Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento, velará por el funcionamiento de dicho comité y llevará el acta de acuerdos adoptados, el cual sesionará 2 veces por semestre, para ver los casos que se puedan presentar al interior del colegio y del aula. El comité podrá reunirse de manera extraordinaria si la situación o caso que afecte la sana convivencia escolar así lo amerita.

46.1 El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un sano clima escolar.
2. Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
3. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
4. Designar a un encargado de convivencia escolar por cada nivel de enseñanza.

5. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar o por otro miembro del comité.
6. Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
7. Revisar y sugerir las sanciones adoptados en el colegio de acuerdo al presente Manual de Convivencia y al Reglamento Interno del Colegio.

Art. 47.- Todo estudiante que haya sido sancionado, en casos de faltas gravísimas, por alguna medida, que para su entender no la considere justa, tiene derecho de presentar su apelación por escrito hasta 48 horas después de conocida la sanción al Director del establecimiento quien la presentará al Consejo de Sana Convivencia el cual sesionará de manera extraordinaria hasta dos semanas después de presentadas las apelaciones. El consejo de Sana Convivencia debe pronunciarse acerca de la petición y el Director del establecimiento informará a los padres o apoderados que hayan presentado la apelación hasta 72 horas dentro de los días hábiles siguientes a la reunión.

Art. 48 .- El Equipo de Salud Mental Escolar será el encargado de generar un Plan de Salud Mental Escolar para el establecimiento educacional considerando el contexto local y cultural en el que se sitúa, además de las principales problemáticas en salud mental que presenten sus estudiantes.
El Plan generado por el colegio deberá:

- a. Promover un ambiente escolar positivo, que cuide de la salud mental de todos los estudiantes, e incentive el desarrollo de competencias socioemocionales.
- b. Prevenir la aparición de problemas de salud mental, mediante la intervención oportuna que reduzca factores de riesgo y fomente factores de protección.
- c. Detectar precozmente a aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo o han desarrollado algún problema de salud mental.
- d. Apoyar a aquellos y aquellas estudiantes que presentan problemas de salud mental mediante el desarrollo de un plan individual de intervención y seguimiento que atienda a sus necesidades educativas especiales, en coordinación con el centro de salud, especialista tratante y familia del estudiante.

El Equipo de Salud Mental Escolar 2023 del colegio que estará compuesto:

- Director del Colegio: Juan Villarroel Fernández
- Inspector general: Cristian Pérez Díaz

- Orientador: Mario Ovando Urbina
- Encargado de Convivencia Escolar: Alfonso Castro Campos
- Docentes representantes de Enseñanza Básica: Paulina Auad Rojas -
Docente representante de Enseñanza Media: Mario Iturra Carneiro
- Duple Psicosocial:
 - Asistente social: Ismael Abaroa Mollo
 - Psicóloga: Pamela Toledo Reffers
- Profesional de la Salud Mental: Jorge Olivares Alache. Coordinador Plan de Salud Mental

Cada establecimiento deberá contar en su planta con un Profesional de la Salud Mental, a fin de coordinar los elementos técnicos y prácticos de la creación e implementación de un Plan de Salud Mental Escolar. Este profesional integrará el Equipo de Salud Mental Escolar.

Será rol de este profesional coordinar, capacitar e informar a los miembros de la comunidad educativa sobre la promoción de la Salud Mental Escolar, desarrollo de competencias socioemocionales, factores de riesgo y factores de protección en salud mental y detección de síntomas y comportamientos propios de problemas de salud mental y conducta suicida en adolescentes.

Los profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar al Coordinador del Equipo de Salud Mental Escolar de toda detección de síntomas o comportamientos propios de problemas de salud mental y/o conducta suicida que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

TÍTULO XVII DE LOS CONSEJOS ESCOLARES Y CUENTA PÚBLICA

Art. 49.- El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar, de carácter consultivo, integrado por:

- a. El Director/a del establecimiento que lo presidirá.
- b. El Sostenedor o un Representante designado por él.
- c. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- d. El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- e. El presidente del Centro de Estudiantes.
- f. Un representante de los Asistentes de la Educación.

g. El Coordinador de Convivencia Escolar.

El Director podrá informar y/o consultar al Consejo Escolar por situaciones derivadas de la disciplina y convivencia escolar, entre otras materias. Este Consejo tendrá el carácter de consultivo y no resolutivo y no intervendrán en materias técnico-pedagógicas o administrativas del establecimiento.

Tendrá la misión de autorizar todas las inversiones que realice el Sostenedor y que excedan los \$8.000.000.-

Contenido regulaciones Consejo Escolar, Comité Buena Convivencia o similar

El Consejo Escolar en los establecimientos que reciben aporte del Estado, promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, para mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

Esta instancia, permite que los representantes de los apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes y equipo directivo, sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad. En este sentido, el Consejo Escolar estimula y canaliza la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo.

La gestión adecuada y oportuna del Consejo Escolar, permite a la comunidad educativa y al equipo directivo, tomar decisiones informadas, considerando los recursos a disposición y la opinión de los principales estamentos que la componen. La Superintendencia de Educación, con el propósito de resguardar los derechos de la comunidad, fortalecer la labor educativa y apoyar la mejora continua, fiscaliza el cumplimiento de la normativa educacional, para garantizar la existencia y funcionamiento efectivo del Consejo Escolar.

Las atribuciones del Consejo Escolar son de carácter informativo, consultivo y propositivo, en los casos que el sostenedor decida, podrá tener carácter resolutivo.

El director debe informar al consejo Escolar

- Logros de aprendizaje integral de los estudiantes: el director/a del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento académico, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación sobre los resultados SIMCE, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por el establecimiento.
- Informes de las visitas del Ministerio de Educación y otros organismos relacionados. En lo normativo, los informes de fiscalización realizados por la Superintendencia de Educación.
- Resultados de concursos para cargos referidos a docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos (solo establecimientos municipales).

- Informe sobre el estado financiero, entregado por el sostenedor de establecimientos subvencionados al Consejo Escolar (primera sesión de cada año).
- Informe de ingresos percibidos y gastos efectuados.
- Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento.

El director debe consultar al Consejo Escolar

- Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se hubiese otorgado esta atribución.
- Cuando el establecimiento se proponga llegar a cabo mejoras, de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo, y éstas superen las 1.000 UTM, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

El Decreto N°24 que Reglamenta los Consejos Escolares, señala que el director o directora en cada sesión, da cuenta sobre la gestión general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben ser informadas o consultadas a este estamento. Con esta información, podrán ser planificadas las sesiones del año.

Materias específicas sobre convivencia escolar:

- La Ley sobre Violencia Escolar señala que el Consejo Escolar tiene como función adicional, promover la buena convivencia escolar y prevenir cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica hacia los estudiantes.
- El Consejo Escolar debe elaborar un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, en el que se establezcan responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos dispuestos en esta materia.
- Anualmente se organizará una jornada de discusión, para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa sobre el reglamento interno y la convivencia escolar.

Integran el Consejo Escolar

- El director del establecimiento, quién preside el Consejo.
- El sostenedor de la Fundación Educacional Chile Norte
- Un representante designado por la entidad sostenedora, mediante documento escrito.
- Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido.

- Un asistente de la educación elegido por sus pares.
- El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media.

Procedimiento para convocar a sesión

Se realiza a través de una circular enviada por correo electrónico a la comunidad educativa, la que contempla las fechas de las cinco sesiones anuales que se realizarán con sus respectivas temáticas y horas de funcionamiento, determinando el lugar donde se realizarán las sesiones.

Se difundirá a través de los paneles informativos de la sala de Profesores y de cada uno de los Centros de Recursos para el aprendizaje, CRA de enseñanza Básica y de enseñanza media.

La citación se hará por correo electrónico dos semanas antes de su realización y se recordará el día anterior a su realización.

Deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar en el mes de abril, para lo cual se firmará Acta de Constitución por todos los integrantes titulares e invitados según sea la temática tratada.

Se revisará la programación anual de trabajo dando su aprobación, modificación o rechazo, en este último caso el Consejo Escolar tendrá la misión de proponer una nueva redacción.

En cada una de las 5 sesiones se levantará Acta de Sesión con la firma de cada uno de los integrantes titulares e invitados con los temas tratados y los acuerdos establecidos.

CUENTA PÚBLICA FINANCIERA A CARGO DEL SOSTENEDOR

En la primera sesión del Consejo Escolar del año siguiente (abril), el Sostenedor debe presentar su Cuenta Pública a los consejeros y asistentes invitados, quienes escucharán el informe del estado financiero y el uso de los dineros de cada una de las subvenciones que el colegio recibe anualmente, haciendo referencia a las inversiones realizadas.

Los consejeros e invitados procederán a realizar todas las consultas que sean del caso, una vez aclaradas la audiencia deberá aprobar, modificar y/o rechazar dicha cuenta pública.

Si esta es aprobada, el sostenedor deberá fijar la fecha para socializar la información con toda la comunidad escolar.

Si esta se modifica o rechaza, el sostenedor deberá realizar los respectivos cambios y presentarla nuevamente en una sesión extraordinaria 15 días hábiles después del rechazo y/o modificación al Consejo Escolar. El presidente de la entidad colocará en tabla la temática como único punto de trabajo.

Una vez aprobada en forma definitiva la cuenta Pública Financiera, el sostenedor deberá subir el estado financiero a la página del colegio cumpliendo con las medidas de transparencia.

La Cuenta Pública Financiera corresponde al estado financiero de la Fundación Educacional y se debe presentar al Consejo Escolar antes de ser conocidos por la comunidad escolar y debe contener la firma de todos los integrantes titulares. En este proceso interviene el sostenedor del colegio Chile Norte, ya que percibe recursos del Estado, y es quién debe realizar la rendición de cuentas declarando todos los gastos realizados con ellos.

El informe financiero es un proceso declarativo obligatorio para el sostenedor del colegio Chile Norte que se encuentra con reconocimiento oficial.

Se trata de un informe financiero de declaración orientado a la presentación de los antecedentes en el uso de dichos recursos, para dar cumplimiento a las exigencias de transparencia y probidad impulsadas por la legislación educacional, así como el resguardo de bienes jurídicos fundamentales como la buena convivencia y seguridad en el contexto escolar.

Una vez informado a la comunidad escolar, el sostenedor debe responder a todas las inquietudes presentadas en la cuenta pública, como también hacer entrega de un ejemplar para cada que pueda ser consultado por cualquier miembro de la comunidad escolar, cabe indicar que este ejemplar permanecerá en el CRA de Educación Básica para su consulta.

El objetivo de este proceso es generar un mecanismo que sirva de soporte facilitador para todas las entidades sostenedoras que perciban o no recursos del Estado, permitiéndoles cumplir con las exigencias de transparencia de la gestión educativa, respecto de la entrega de información a la Superintendencia de Educación contenida en diferentes cuerpos normativos.

Por lo mismo, el informe financiero debe realizarse de forma oportuna, de manera que la institución pueda cumplir con su rol fiscalizador tal como lo mandata la legislación vigente.

Este proceso declarativo facilita la labor del sostenedor respecto a la entrega de información que deben otorgar a la Superintendencia por mandato legal, evitando así su disposición en modo documental.

Características del proceso

- Es un proceso obligatorio para el sostenedor que administra el establecimiento educacional con reconocimiento oficial, particular subvencionado.
- Es un proceso anual que considera un subproceso complementario excepcional, con el propósito de mantener actualizada la información que se declara.

- Funciona como un mecanismo de la rendición de cuentas de ingresos y gastos y de la acreditación de saldos y otros procesos declarativos relacionados con las rendiciones de cuentas a la Superintendencia de Educación.
- Está sujeto a la fiscalización de su cumplimiento y contenido.

CUENTA PÚBLICA PEDAGÓGICA A CARGO DEL DIRECTOR

La Cuenta Pública Pedagógica, corresponde al desarrollo de los aprendizajes obtenidos por los estudiantes y las relaciones con la comunidad educativa durante el año escolar en las Evaluaciones Internas y Externas.

Para lo cual se realiza un análisis detallado de todos los aspectos del desarrollo de los aprendizajes en los estudiantes.

Cabe señalar que la Cuenta Pública Pedagógica se deberá presentar en una primera instancia durante el mes de diciembre del año en curso al Consejo Escolar, quien tendrá la responsabilidad de presentar la marcha del colegio en los aspectos pedagógicos, en los estándares socio emocionales de los niños, niñas y jóvenes y/o administrativos que sean de su competencia.

Si esta se modifica o rechaza, el director deberá realizar los respectivos cambios y presentarla nuevamente en una sesión extraordinaria 10 días hábiles después del rechazo y/o modificación al Consejo Escolar. El presidente de la entidad colocará en tabla la temática como único punto de trabajo, durante el mismo mes de diciembre.

TÍTULO XVIII DE LA DIFUSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 50.- El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E.), debe ser conocido por todas las partes. Para cumplir con este objetivo, al momento de la matrícula se entregará una síntesis de él a los padres y apoderados, una vez iniciado el año lectivo se hará entrega del presente reglamento actualizado y su difusión completa a todos los estudiantes del establecimiento a través del trabajo en consejo de curso. Su lectura detallada a los padres y apoderados del establecimiento se realizará en la primera reunión de apoderados del año.

Art. 51.- El presente Manual deberá ser actualizado en el mes de diciembre, o cuando la ley lo exija o el colegio lo determine previa revisión y trabajo en donde participarán representantes de los distintos estamentos de la comunidad escolar. El trabajo de revisión del Manual se realizará en los meses de noviembre y diciembre de cada año tercer consejo de profesores del mes de noviembre. Paralelo a ello, los cursos deberán revisar el Manual en la hora de orientación y consejo de curso correspondiente a la tercera semana de noviembre.

El resultado de dicho trabajo será presentado al Comité de Sana Convivencia y al Consejo Escolar la segunda semana del mes de diciembre. Una vez aprobada las

modificaciones se enviará a la Dirección Provincial de Educación para la revisión correspondiente.

Todas las modificaciones, actualizaciones e incorporaciones serán presentadas a los organismos pertinentes, para ser revisados y posteriormente corregido (si fuese necesario) y de esa manera ser enviado a la Dirección Provincial de Educación para la revisión correspondiente y posterior aprobación.

ANEXO. BITACORA DEC.

**ESTUDIANTE:
ANTECEDENTE**

FECHA:

1. Contexto Inmediato

Fecha: _/_/_ Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la

DEC: _____

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

☐ Conocida ☐ Desconocida ☐ Programada ☐ Improvisada

El ambiente era:

☐ Tranquilo ☐ Ruidoso Nº aproximado de personas en el

lugar:.....

2. ¿Qué estaba haciendo el estudiante?

- ☐ Nada
- ☐ Se le pide que haga la tarea o Ocio
- ☐ Se le pide que recoja sus cosas o La actividad finalizo
- ☐ Se le pide que salga a _____
- ☐ Se le pide que pare de _____
- ☐ Otro: _____

3. ¿Ocurrió algo fuera de su rutina? Detallar.

4. CONDUCTA OBSERVADA EN CRISIS. ¿Cómo responde a lo que se pide? o Agresión física a sus compañeros o Agresión física a los funcionarios

- ☐ Autoagresión o Se escapa o corre o Negativismo o Tira y/o rompe cosas o Quita objetos
- ☐ Gritos o Escupe
- ☐ Otro: _____

5. ¿EL/LA ESTUDIANTE SE MOSTRÓ PREOCUPADO/A POR LA REACCIÓN DE LAS PERSONAS A SU ALREDEDOR?

- ☐ No se muestra preocupado por que las personas a su alrededor reaccionen de alguna manera a su conducta
- ☐ Observo a su alrededor para ver si su comportamiento generaba alguna reacción.

6. ¿EL/LA ALUMNA QUISO CONSEGUIR ALGO EN ESPECÍFICO CON LA CONDUCTA? (RESPONDER SOLO EN EL CASO DE SER FUNDAMENTAL)

7. DESCRIPCIÓN SITUACIONES DESENCADENANTES:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

8.- Probable Funcionabilidad de la DEC:

☐ Demanda de atención ☐ Como sistema de comunicar malestar o deseo

☐ Demanda de objetos ☐ Frustración ☐ Rechazo al ☐ cambio

Intolerancia a la espera ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

Incomprensión de la situación Ruido cambio de rutina escolar

otras

9. CONSECUENTE Y ACTUACIÓN

¿Cómo se actúa ante la conducta?

- ☐ Se logra estabilizar solo/a o Se reconduce a la actividad inicial
- ☐ Se realiza tiempo fuera (dentro del aula, en un lugar reservado para reflexionar, separado del grupo).
- ☐ Se cambia la actividad o Se trabaja con material sensorial o Se trata de hablar con el alumno/a
- ☐ Otro: _____

10. ¿FUNCIONO LA MEDIDA TOMADA?

11. ¿QUÉ PROFESIONAL ATENDIÓ AL ALUMNO/A?

12. ESTRATEGIA DE REPARACIÓN DESARROLLADA.

**13. EVALUACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PREVENTIVAS DESARROLLADAS,
ESPECIFICAR SI HAY ALGO QUE SE PUEDE MEJORAR PARA PREVENIR FUTUROS
EVENTOS DE DEC:**

_____ Nombre y firma del funcionario que registra

GLOSARIO

1. **Capacidad para tomar decisiones:** Ayuda a manejar constructivamente las decisiones con relación a la vida de la persona. Esto podría ser positivo en términos de la salud de la población, si los jóvenes toman sus decisiones en forma activa, evaluando las opciones y los efectos que éstos podrían tener. La habilidad de toma de decisiones es parte de los modelos de prevención de embarazo.

2.

3. **Habilidad para resolver problemas:** Permite enfrentar en forma constructiva los problemas de la vida. Los problemas importantes no resueltos pueden causar estrés mental y generar por consiguiente tensiones físicas.

4. **Capacidad para pensar en forma creativa:** Contribuye en la toma de decisiones y en la resolución de problemas, permitiendo explorar las alternativas disponibles y las diferentes consecuencias de nuestras acciones u omisiones. Ayuda a ver más allá de la experiencia directa. El pensamiento creativo ayuda a responder de manera adaptativa y con flexibilidad a las situaciones que se presentan en la vida cotidiana.

5. **Capacidad de pensar en forma crítica:** Es la habilidad para analizar la información y experiencias de manera objetiva. El pensamiento crítico contribuye a la salud ayudando reconocer y evaluar los factores que influyen en las actitudes y en el comportamiento. Tales como: los medios de comunicación masiva y las presiones de los grupos de pares.

6. **Capacidad de comunicarse en forma efectiva:** Tiene que ver con la capacidad de expresarse, tanto verbal como no verbalmente y en forma apropiada con la cultura y las situaciones que se presentan. La comunicación efectiva también se relaciona con la capacidad de pedir consejo en un momento de necesidad.

7. **Capacidad para establecer/mantener relaciones interpersonales:** Ayuda a relacionarse en forma positiva con las personas con quienes se interactúa, a tener la destreza necesaria para iniciar y mantener relaciones amistosas que son importantes para el bienestar mental y social, a mantener buenas relaciones con los miembros de la familia, fuente importante de apoyo social, y con la capacidad de terminar las relaciones en una forma constructiva.

8. **Conocimiento de sí mismo:** Es el reconocimiento de sí mismo, del carácter, fortalezas, debilidades, gustos. El desarrollo de un mayor conocimiento de uno mismo ayudará a reconocer los momentos en que se está preocupados o tenso.

9. **Capacidad de establecer empatía:** Es la capacidad de imaginar cómo es la vida para otra persona, aún en una situación con la que no se está familiarizado. El ser empático ayudará a aceptar a otros que sean muy diferentes y mejorará las interacciones sociales, por ejemplo, en situaciones de diversidad étnica.
10. **Habilidad para manejar las propias emociones:** Ayuda a reconocer las emociones personales y las de los otros, a estar conscientes de cómo las emociones influyen en nuestro comportamiento y a responder a ellas en forma apropiada. Las emociones intensas, como la ira o la tristeza, pueden tener efectos negativos en nuestra salud si no se responde a ella en forma adecuada.
11. **Habilidades para manejar las tensiones o estrés:** Ayuda a reconocer las fuentes de estrés y sus efectos en la vida y a realizar acciones que disminuyan las fuentes de estrés.
12. **Tipos de Medidas reparatorias:** se refiere a las conductas o estrategias que una persona, grupo o institución frente a la responsabilidad sobre acciones u omisiones que causaron daños en alguna persona o grupo humano.
- a. Establecer garantías de no repetición: el alumno busca una estrategia o la crea para demostrar el cumplimiento de sus compromisos o garantía de no repetición. Ejemplo de ello es un alumno que llega atrasado y lleva una hoja control que firma o timbra alguien del equipo de dirección de convivencia donde se registre su ingreso puntual al establecimiento.
 - b. **La restitución:** compensación por consecuencias especialmente reparables como daño a la propiedad de otros o del establecimiento, aunque también puede deberse a consecuencias compensables de su acción como daños derivados de la mala utilización de la infraestructura del establecimiento o de objetos de propiedad de cualquier integrante de la comunidad educativa. Ejemplo de ello sería que un alumno rompiera un vidrio de la sala por lanzar una mochila contra el ventanal premeditadamente o no, entonces, tendría que buscar la manera de reponer dicho vidrio.
 - c. **Retribución:** estilo de compensación por consecuencias especialmente compensables con relación a conductas que evitan o limitan la posibilidad de que otro pueda cumplir con sus deberes, planes, hacer uso de un derecho u otros. Ejemplo de ello es que un alumno, previo acuerdo con un profesor, este último voluntariamente concede un tiempo especial fuera de horario o cambio de actividad, para reforzar contenidos y el alumno llega tarde, no trae materiales haciendo que el profesional pierda ese espacio al pudo dar otro fin. Entonces el alumno busca una manera de compensarle ese tiempo perdido, podría ceder parte de su

tiempo libre para que el profesor gane tiempo ayudándole a preparar material de apoyo para sus compañeros.

d. **Desagravio o restauración de la dignidad del otro:** el alumno intenta acciones de reparación del posible daño causado a otro u otros en su dignidad y/o su autoestima, primero poniéndose en el lugar del otro para imaginar que es lo que pudo sentir; luego conversando con esa persona en presencia de un mediador para escuchar cómo se sintió el otro y entender qué de lo que hizo o dijo es más relevante; y por último, establecer una estrategia en relación al tema central del dolor del otro. Ejemplo de ello es que un alumno o alumna en público insulte el origen o identidad étnica de un compañero. Entonces, busque cómo públicamente hacer una acción de otorgue valor al grupo étnico al que pertenece y reconozca las virtudes como ser humano igual en dignidad del otro alumno.

13. **OLN: Oficina local de la Niñez** Las Oficinas Locales de la Niñez son la expresión más concreta que tiene la Ley de Garantías y Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Son la institución encargada, a nivel comunal, de la promoción, protección, prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones de los derechos de la niñez y adolescencia.

La OLN tiene un rol articulador, coordinador y derivador, por lo que tiene la capacidad de activar recursos en los diferentes servicios y programas, con carácter preferente y exigible. Además, cuenta con la capacidad de gestión de casos y la competencia para adoptar acciones o medidas de protección.

La OLN interviene a niños, niñas y adolescentes hasta que cumplan 18 años de edad. La Ley señala que, en caso de duda sobre la edad, se presumirá que es menor de edad, siempre que vaya en beneficio del ejercicio de sus derechos. **Servicio Nacional de Menores, SENAME:** institución dependiente del Ministerio de Justicia y su misión es contribuir al desarrollo del sistema de protección social de la infancia y adolescencia a través del ejercicio de derechos y la reinserción social y/o familiar de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos e infractores de ley, mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.

14. **Servicio Nacional de Protección Especializada a la niñez y adolescencia:**

La Ley 21.302 crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia la que es una institución del Estado dedicada a proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados. Se encarga de garantizar su interés superior y fomentar su participación y la de sus familias en la restitución de

sus derechos a través de prestaciones especializadas para crear un entorno seguro y de apoyo que promueva su desarrollo integral, la igualdad de género y el ejercicio pleno de sus derechos. Centra su trabajo en prevenir, atender y superar situaciones de desprotección, promoviendo el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Institución de excelencia y cercana que brinda protección especializada, oportuna y efectiva en la restitución de los derechos, el trabajo con las familias, la reparación y resignificación del daño que han sufrido los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, promoviendo el desarrollo de sus capacidades, habilidades y talentos al servicio de sus proyectos de vida.

15. **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI:** institución dependiente del Ministerio de Planificación y promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios.

16. **Ley de Responsabilidad Penal Juvenil:** la ley de Responsabilidad Penal Adolescente establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinserter a los jóvenes en la sociedad a través de programas especiales. Entre sus principales características se encuentran: establece procedimientos, fiscales y defensores especializados; establece programas de reinserción; termina con el trámite de discernimiento; establece la responsabilidad penal desde los 14 años, distinguiendo dos segmentos: 14 a 16 y de 14 a 18 años;

establece un amplio catálogo de sanciones; y las penas privativas de libertad sólo se establecen para delitos más graves.

17. **Acto de constricción:** limitación que impone alguien o algo, en este caso constricciones éticas o morales impuesta socialmente o de acuerdo con el proyecto educativo institucional.

Anexo 1: AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE IMÁGENES Y/O TESTIMONIO DE MENORES

Yo,
(Nombres y apellidos)

para estos efectos domiciliado(a) en
..... ,
(Calle y N°)
....., R.U.T. , en mi
(Ciudad) (Región)
calidad de de
(progenitor, tutor, responsable legal, etc.)

....., R.U.T. ,
(Nombre y apellidos del (de la) niño, niña o adolescente) (N°) obligatorio)

autorizo voluntariamente el uso de su imagen y/o testimonio.

En razón de lo anterior accedo a que mi representado sea entrevistado, fotografiado y/o grabado en video, comprometiéndose a que toda la información escrita, fotografías, videos o cualquier otro material que se obtenga de él, en el proceso de realización de videos, documentos, afiches, gigantografías, cuadros, pendones, página web y otros elementos del Colegio Chile Norte, serán de exclusiva propiedad de la Fundación Educacional Chile Norte, y no me serán devueltos, pudiendo ésta utilizarlos libremente.

Declaro que comprendo que la participación de mi representado en el proceso de realización audiovisual no obliga al Colegio Chile Norte, a seleccionarlo para el producto final del mencionado proceso, aun cuando podría considerarse que reúne todas o las mejores condiciones para ese efecto

Autorizo expresa e irrevocablemente al Colegio Chile Norte para grabar la voz de mi representado, mediante cualquier sistema apto para ello y capturar y registrar su imagen mediante cualquier sistema fotográfico o audiovisual.

Asimismo, autorizo expresa e irrevocablemente al Colegio Chile Norte para grabar, filmar, registrar imágenes de su persona, para ser usadas en el proceso de creación y producción audiovisual u otros programas de difusión que el Colegio Chile Norte requiera, exhibirlas, editarlas, sin limitación de tiempo o de territorios, en cualquier formato apto para los medios de radiodifusión o de televisión bajo todas sus formas, analógica o digital, abierta o de circuito cerrado, de pago, no limitada a cable o satelital, móvil, internet, home video u otras formas actuales o por inventarse, así como otras plataformas audiovisuales de emisión y/o de fijación de contenidos actuales o por descubrirse.

Del mismo modo, el Colegio Chile Norte podrá usarlas para los efectos de promoción, difusión y publicidad, en espacios de comunicación a la comunidad.

En virtud de lo anterior, asumo plena responsabilidad por los dichos de mi representado, declaraciones y actuaciones que él (ella) realice en el marco de las grabaciones a que se refiere esta autorización y eximo de toda responsabilidad al Colegio Chile Norte, haciéndome personalmente responsable ante ella y terceros por sus expresiones y actuaciones.

Declaro que todos los derechos de cualquier clase y sobre todos los films, fotografías y grabaciones de imagen y/o audio realizadas como se establece en esta autorización, son de propiedad del Colegio Chile Norte, renunciando desde ya a formular cualquier reclamo, de cualquier clase o naturaleza contra éste o terceros. Adicionalmente, no cuestionaré la legitimidad o formularé reclamos por ninguna representación desfavorable de la persona o imagen de mi representado que resulte de las imágenes, u otras grabaciones que se obtengan del proceso de creación y producción audiovisual. Entiendo que los usos que se hagan de la imagen de mi representado, en ningún caso significarán uso indebido de la misma ni invasión de su intimidad toda vez que accedo voluntariamente a otorgar las autorizaciones que constan en este instrumento.

Declaro, reconozco y acepto irrevocablemente que el Colegio Chile Norte tendrá derecho a utilizar dicho material, total o parcialmente en todo medio conocidos o por conocer, a perpetuidad, en todo el mundo. El Colegio Chile Norte podrá alterar el orden en que fue obtenido el material audiovisual referido a la persona de mi representado y podrá editarlo sin limitaciones.

Del mismo modo, reconozco que el Colegio Chile Norte puede decidir no usar el material que obtenga e incluso que puede decidir emitirlo sin usar la imagen de mi representado ni su voz.

Firmo en señal de consentimiento y conformidad,

.....
(Firma)

....., de de 202__.-

Datos de Contacto:

Teléfono:

Correo electrónico:

Institución/Establecimiento:

Nombre de actividad en la cual participará su pupilo/a.....

...

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anexo 1: Protocolo de medidas sanitarias para Establecimientos de Educación Escolar (2020). Recuperado el 08 de diciembre de 2020 de <https://sigamosaprendiendo.mineduc.cl/wp-content/uploads/2020/11/Protocolo2021-MedidasPreventivasOrganizacionJornada.pdf>
- Anexo 2: Protocolo de limpieza y desinfección de jardines infantiles y establecimientos educativos (2020). Recuperado el 08 de diciembre de 2020 de <https://sigamosaprendiendo.mineduc.cl/wp-content/uploads/2020/11/Protocolo2021-LimpiezayDesinfeccion.pdf>
- Anexo 3: Protocolo de actuación ante casos confirmados de COVID-19 en los establecimientos educativos (2020). Recuperado el 08 de diciembre de 2020 de <https://sigamosaprendiendo.mineduc.cl/wp-content/uploads/2020/11/Protocolo2021-CasoContagio.pdf>
- Constitución Política del Estado, Código Civil, Leyes, Decretos y sus modificaciones. Descargados el 24 de septiembre de 2009, desde: www.bcn.cl
- Decretos Ministerio de Educación. Descargados el 5 de agosto de 2009, desde: www.600mineduc.cl
- Enfoque de Habilidades para la Vida para un desarrollo saludable de niños y adolescentes. Descargado el 5 de agosto de 2009, desde: www.paho.org/Spanish/HPP/HPF/ADOL/Habilidades.pdf
- Convivencia Escolar. Ministerio de Educación. www.convivenciaescolar.cl
- Ley Sobre Violencia Escolar. Biblioteca Congreso Nacional de Chile.
- Ley Número 21.128, Aula Segura.
- Lineamientos para el Plan de Funcionamiento 2021 (2020). Recuperado el 08 de diciembre de 2020 de https://sigamosaprendiendo.mineduc.cl/wp-content/uploads/2020/12/Lineamientos-Plan-Funcionamiento-2021_ok.pdf

Encargado de Convivencia Escolar

Inspector General

Presidente/a Centro de Estudiantes

Presidente/a Centro de Padres
de Familia

Director

Sostenedor